INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
COMUNICACIONES - INTERNAS
AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:
Radicado: 10-817-2025-001766
Fecha: 13/06/2025 - 11:57 AM
Remitente: ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO
Destinatario: FREDY RICARDO INTRIAGO BOGOTA
No.Folios: 1 Anexos: 95

MEMORANDO

110401

Bogotá D.C.,

PARA: **FREDY RICARDO INTRIAGO BOGOTÁ**
Subdirector Jurídico y de Contratación

DE: **ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO**,
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

ASUNTO: Radicación Proceso Contratación
"Contrato Quioscos – Convenio Metro"
Alcance Memorando N.º 10-817-2025-001642

Cordial saludo,

Conforme al asunto, nos permitimos enviar los documentos previos, ajustados según las observaciones realizadas por la Subdirección Jurídica y de Contratación, para dar continuidad con el trámite pertinente al proceso de contratación cuyo objeto es: "REALIZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO – MÓDULOS DE SERVICIO AL PEATÓN – M141 – BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO EN SU COMPONENTE DE VENDEDORES INFORMALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 1023 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES VIGENTES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ".

Se remiten los siguientes documentos:

1. Carpeta comprimida "Formatos".
2. Carpeta comprimida "Anexos".
3. Carpeta comprimida "Estudio de Mercado".
4. Solicitud de Contratación N.º 385 del 4 de junio de 2025.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 687 del 4 de junio de 2025.
6. Oficio N.º 10-817-2025-001446 de la SGRSI.

Calle 19 N° 10-44
PBX. (601) 4841930
www.ipes.gov.co

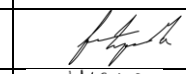
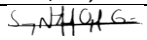
7. Documento de Estudios Previos.
8. Documento de Análisis de Sector.

Atentamente.



ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

Anexos: Soportes documentales del proceso.

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Javier H. López Medina – Abogado SDAE		13/06/2025
Revisó:	Natalia Orjuela García – Contratista SDAE		13/06/2025
Aprobó:	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico		13/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico del Instituto para la Economía Social – IPES			

Calle 19 N° 10-44
PBX. (601) 4841930
www.ipes.gov.co

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
COMUNICACIONES - INTERNAS
AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:
Radicado: 10-817-2025-001446
Fecha: 22/05/2025 - 12:54 PM
Remitente: ADRIANA BAUTISTA QUIROGA
Destinatario: ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO
No. Folios: 2 Anexos: 0

MEMORANDO

110701

Bogotá D.C.,

PARA: **ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO**
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

DE: **ADRIANA BAUTISTA QUIROGA**
Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad

REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa N.º PSASIIPES052025 derivada del Convenio Interadministrativo N.º 001 de 2023 celebrado entre el IPES y METRO BOGOTÁ cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el Plan Integral de Ocupantes de Espacio Público (OEP) de la primera línea del metro de Bogotá Tramo 1, en su componente de vendedores informales." Oficio con Radicado No 10-817-2025-001410

ASUNTO: Respuesta a solicitud del alcance contractual del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N.º PSASIIPES052025.

Cordial saludo, doctora Adriana.

Por medio del presente y de acuerdo a la solicitud realizada por su parte, respecto a la información definitiva para continuar con los pliegos definitivos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N.º PSASIIPES052025 publicado el 15 de mayo de 2025.

Me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Calle 19 N° 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www.ipes.gov.co

"*Cantidad de Quioscos* *a proveer a los usuarios afectados por las obras de la primera línea de metro de Bogotá*". SIC.

De acuerdo con el articulado del convenio 001 del 2023 y las diferentes reuniones que se vienen adelantando semanalmente con la Empresa Metro de Bogotá de forma semanal, me permito informar que la cantidad de quioscos a proveer para las personas afectadas por la Primera Línea de metro PML, corresponde al numero de Vendedores Informales que se acercaron a las diferentes convocatorias realizadas desde esta subdirección, para la suscripción de actas de aceptación o rechazo de dicha oferta, en este orden de ideas el número definitivo es de **70** Vendedores y vendedores Informales que aceptaron la oferta de quioscos, lo cual corresponde a **35** Quioscos Tipo M-141.

- "*Confirmada la cantidad de quioscos a proveer mediante el proceso de contratación en curso, es necesario se informe* ***cuantos van a ser fabricados y cuantos trasladados***". SIC.

Respecto a la pregunta formulada sobre la cantidad de quioscos a ser fabricados y cuantos, trasladados, me permito informar que según lo pactado en el convenio 001 del 2023 suscrito entre la EMB y el IPES, se deben fabricar la totalidad de quioscos nuevos, es decir **35** quioscos tipo M-141.

Con el presente oficio, damos por solucionadas las interrogantes planteadas y reiteramos nuestro compromiso y disposición para adelantar las actividades necesarias para llevar a buen termino dicho proceso contractual.

Atentamente.

Adriana Bautista Quiroga

ADRIANA BAUTISTA QUIROGA
Subdirectora Gestión de Redes Sociales e Informalidad -SGRSI-

Con Copia a : Subdirección Jurídica y de Contratación.

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Ricardo Martinez Gómez – Contratista Asesor SGRSI.		20/05/2025
Aprobó	Adriana Bautista Quiroga - Subdirectora de Gestión de Redes Sociales e Informalidad -SGRSI-		20/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Subdirectora de Gestión de Redes Sociales e Informalidad del Instituto para la Economía Social IPES.			

Calle 19 N° 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www.ipes.gov.co

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

Nit. 899.999.446

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

02-202-2025-000473-00

Aprobación No.	**385**
Fecha aprobacion	**04 de junio de 2025**
Valor Solicitud	**$2.469.019.455,00**

Modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA** **Tipo de solicitud** **CONTRATO**

Solicitante ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO

Centro de Costo Subdireccion de Diseño y Analisis Estrategico

Justificación REALIZAR LA FABRICACION E INSTALACION DEL MOBILIARIO - MODULOS DE SERVICIO AL PEATON- M141- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO EN SU COMPONENTE DE VENDEDORES INFORMALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 1023 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES VIGENTES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ"

PLAN OPERATIVO ANUAL

POA **2025-02-000062**

Descripción CONVENIO METRO

ITEMS

Item	Actividad y/o Bienes	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor Item
	1.2.9.6 QUIOSCOS				***$2.469.019.455,00***
1	REALIZAR LA FABRICACION E INSTALACION DEL MOBILIARIO - MODULOS DE SERVICIO AL PEATON- M141- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO EN SU COMPONENTE DE VENDEDORES INFORMALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 1023 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES VIGENTES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ"	%	100,00	$24.690.194,55	$2.469.019.455,00

PRESUPUESTO

AFECTACION PRESUPUESTAL

Proyecto-Meta / Concepto / Fondo	Denominación Presupuestaria	Valor
A-Sección {200 - INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES}		**$ 2.469.019.455,00**
B-Proyecto {7934 - IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE VENDEDORAS Y VENDEDORES INFORMALES BOGOTÁ D.C.}		**$ 2.469.019.455,00**
C-Meta {7934.02 - Disponer de 4000 alternativas comerciales y/o acciones para la generación de ingresos de vendedoras y vendedores informales}		**$ 2.469.019.455,00**
D-Programa/Elemento PEP {O2301174103202400190105 2><PM/0200/0101/41030520019 No. 2024-793410}		
7934.02 / O2320202005030253290 / 3-200-I001 RB-Administrados de destinación especifica	Otras obras de ingeniería civil	$2.469.019.455,00

Solicitante

ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO

Ordenador

WILFREDO GRAJALES ROSAS

La suscrita Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico del Instituto para la Economía Social IPES, hace constar que la solicitud de contratación que respalda el presente proceso de contratación, cumple con los objetivos y metas del (los) proyecto (s) de inversión relacionados en la misma.



ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO

Subdirectora Diseño Y Análisis Estratégico

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

OBJETO:

"REALIZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO – MÓDULOS DE SERVICIO AL PEATÓN – M141 – BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO EN SU COMPONENTE DE VENDEDORES INFORMALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 1023 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES VIGENTES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL IPES PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Acuerdo 257 de 2006, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones", en su artículo 76 se transformó el Fondo de Ventas Populares – FVP en el Instituto para la Economía Social – IPES establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, tiene como misión aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado.

Por su parte, el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, en adelante (PLMB), en cabeza de la Empresa Metro de Bogotá, en adelante (EMB) hace parte de la respuesta que la Administración Distrital ha dado a la problemática del desplazamiento de los habitantes de Bogotá, a través de la ciudad en el marco de los derechos de locomoción y libre circulación de estirpe constitucional.

Teniendo en cuenta que el Instituto para la Economía Social – IPES, en ejercicio de sus funciones es el ente idóneo para adelantar la implementación del Plan de Ocupantes del Espacio Público, necesario para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá – PLMB, el 31 de enero de 2023 se suscribió con la Empresa Metro de Bogotá el Convenio N.º 001 de 2023 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el plan integral de ocupantes de espacio público (OEP) de la primera línea del metro

de Bogotá Tramo 1, en su componente de vendedores informales"; convenio mediante el cual el IPES realizó la identificación, caracterización y registros de los vendedores informales que ocupan el espacio público inscrito en el área de influencia directa del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, a partir de lo cual realizó el diagnóstico y formulación del Plan Integral para Ocupantes del Espacio Público de la Primera Línea de Metro de Bogotá Tramo 1, en su componente de vendedores informales, en cumplimiento de la Resolución No. 1023 de 2017 del Ministerio de Transporte 1 que, incluye las salvaguardas de los organismos multilaterales, y demás normas, procedimientos y directrices vigentes que se requieran para la ejecución de la Primera Línea de Metro de Bogotá.

El alcance del mencionado convenio incluye la ejecución de las alternativas y criterios de solución por tipificación de la población objeto de atención de conformidad con lo establecido en el Plan Integran de Ocupantes del Espacio Público para la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluido en el Convenio N.º 001 de 2023 suscrito con la Empresa Metro de Bogotá, modificado por el Otrosí N.º 2, en su componente de vendedores informales para lo cual se requiere suministrar la totalidad del mobiliario – MÓDULOS DE SERVICIO AL PEATÓN – M141 – para la reubicación de 110 vendedores informales ubicados en el corredor de la PLMB. De conformidad con las circunstancias expuestas en la motivación del Otrosí N.º 2 del convenio con EMB, se indicó qué se avanzó en la ejecución y cómo se caracterizó la población beneficiaria y las variables ocurridas desde la fase de planeación del convenio hasta el inicio de la ejecución de este Convenio, modificando entre otras las cláusulas:

"(…)
PRIMERA. – MODIFICACIÓN: *Modificar la Cláusula Tercera - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONVENIO, respecto de los literales transcritos a continuación, los cuales quedarán de la siguiente manera:*

"(...) ***b****) La población objetivo del convenio interadministrativo corresponde a 328 vendedores informales, atendidos así: Primera etapa: sobre los cuales se han priorizado para atención con mobiliario, reubicación y adecuaciones locativas de 65 vendedores en la Manzana 22; Segunda etapa:* ***110*** *vendedores informales identificados en el espacio público sobre el área de las 16 estaciones de la PLMB en su etapa constructiva, que serán reubicados y atendidos con la fabricación, suministro e instalación de quioscos M-141 en las zonas acorde con la georreferenciación que realice el IPES. Sobre los* ***153*** *vendedores informales adicionales se precisa que estos solo serán beneficiados con el portafolio de servicios del IPES. (...)"*

QUINTA. – MODIFICACIÓN: *Modificar el Anexo técnico 1 "PRESUPUESTO OFICIAL CONVENIO METRO", en el sentido de ajustar los ítems previstos para la segunda etapa que serán contratados por el IPES para la ejecución del convenio conforme al estudio de mercado adelantado por dicha entidad para la mencionada etapa.*

SEXTA. – MODIFICACIÓN: *Modificar el Anexo técnico 2 "Alternativas de Solución para los Ocupantes del Espacio Público – OEP", en el sentido de ajustar los ítems previstos para la segunda etapa que serán contratados por el IPES para la ejecución del convenio conforme a la caracterización adelantada por dicha entidad para la mencionada etapa.*
(…).".

La Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad – SGRSI y la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico – SDAE, en el marco del cumplimiento de los compromisos asumidos por el IPES, en el Convenio N.º 001 de 2023 suscrito con la Empresa Metro de Bogotá y la transformación que actualmente tiene la ciudad de Bogotá D.C. en cuanto a la renovación urbana por propender por la implementación del Metro de Bogotá, se hace necesario el presente proceso de contratación en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, de modo que se permita la satisfacción de las necesidades de los beneficiarios y se superen con calidad las expectativas de los ciudadanos, cumpliendo con lo establecido en el marco del Plan Distrital de Desarrollo.

Es importante precisar que la entidad debe ejecutar programas, en concordancia con las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios.

El mejoramiento propuesto se da en el marco de los compromisos adquiridos en el plan de ocupantes del espacio público para la PLMB, con el cual se busca la reubicación de los vendedores informales que se vieron afectado por las obras de primera línea del metro.

La Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad, emitió el memorando con número de radicado 10-817-2025-001446 del 22 de mayo de 2025, mediante el cual informa el alcance de la necesidad a contratar, determinando que la cantidad de quioscos a proveer para las personas afectadas por la Primera Línea de metro PML, corresponde al número de Vendedores Informales que se acercaron a las diferentes convocatorias realizadas desde esa Subdirección, para la suscripción de actas de aceptación o rechazo de dicha oferta, en este orden de ideas el número definitivo es de 70 Vendedores y vendedores Informales que aceptaron la oferta de quioscos nuevos, lo cual corresponde a 35 Quioscos Tipo M-141.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO

"REALIZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO – MÓDULOS DE SERVICIO AL PEATÓN – M141 – BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA

OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO EN SU COMPONENTE DE VENDEDORES INFORMALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 1023 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES VIGENTES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ"

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.2.1. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se describen las necesidades técnicas requeridas para el presente proceso de selección en el ANEXO No. 4 – FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS en dónde se establecen las características técnicas, la descripción de la calidad mínima, así como las imágenes de referencia y demás anexos técnicos correspondientes.

Por lo anterior, es necesario que el futuro contratista realice un informe, en caso de tener observaciones a las condiciones y especificaciones técnicas, en particular en lo referente a la instalación en los quioscos de la solución fotovoltaica, y de existir cambios técnicos, éstos deberán mejorar las condiciones técnicas propuestas inicialmente, las cuales tendrán que ser avalados por la interventoría del contrato, el contratista asumirá los costos de las modificaciones de las condiciones técnicas, garantizando estabilidad y calidad de todas y cada una de las actividades a desarrollar.

Por otro lado, las actividades a realizar por la fabricación e instalación de los mobiliarios guardarán las mismas características según ficha técnica (ANEXO No. 4– FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS), estas actividades de instalación se realizarán dentro del perímetro de Bogotá conforme al ANEXO No. 5. LOCALIZACION Y GEOREFERENCIACIÓN.

Teniendo en cuenta que no se debe afectar el normal desarrollo de las actividades comerciales, las actividades que comprenden la instalación del mobiliario, contempladas en el objeto contractual, en cumplimiento de un deber legal, deberán realizarse dentro del horario de las 08:00 horas, hasta las 17:00 horas del día. En casos excepcionales, se podrá laborar en horarios diferentes, a solicitud del contratista supervisor. La solicitud de autorización excepcional la deberá tramitar el supervisor justificando las razones por las cuales es imperativo realizar las actividades en otro horario y presentará un plan para minimizar impactos en la intervención.

A continuación, se describe el alcance:

DESCRIPCIÓN

REALIZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO – MÓDULOS DE SERVICIO AL PEATÓN – M141 – BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO EN SU COMPONENTE DE VENDEDORES INFORMALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 1023 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES VIGENTES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ.

Se requiere la contratación para atender necesidades propias del el Convenio N.º 001 de 2023 suscrito con la Empresa Metro de Bogotá, y continuar con las acciones de traslado de los beneficiarios afectados por las obras de la primera línea metro, que promueven el desarrollo de la economía social, optimizando la aplicación de los recursos disponibles para elevar el nivel de servicio de los bienes, mejorando las condiciones físicas para la realización de sus actividades económicas con la reubicación en zonas de mayor flujo peatonal, áreas de aglomeración entre otras. Esto dentro de lo contemplado en el Convenio No. 001 de 2023 suscrito entre la EMB y el IPES, para la Primera Línea de Metro de Bogotá – PLMBE, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el plan integral de ocupantes de espacio público (OEP) de la primera línea del metro de Bogotá Tramo 1, en su componente de vendedores informales."*; convenio mediante el cual el IPES realizó la identificación, caracterización y registros de los vendedores informales que ocupan el espacio público inscrito en el área de influencia directa del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá y el Otrosí modificatorio N.º 2.

Como resultado del estudio de mercado y análisis del sector, la fabricación e instalación del mobiliario de 35 unidades para un solo oferente o adjudicatario le tomaría entre 7 a 9 meses, tiempo que supera la vigencia del Convenio Interadministrativo N.º 001 de 2023 que finaliza el 31 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde el componente técnico y considerando lo expuesto por los fabricantes (anexo carpeta-estudio de mercado) frente a los tiempos de fabricación según ficha técnica, la SDAE ve la necesidad de realizar la adjudicación en dos grupos o lotes, por las siguientes razones:

- **Tiempo de fabricación**: la cantidad de mobiliario requerido tiene un tiempo prolongado para el cumplimiento y plazos de entrega derivados del Convenio Interadministrativo N.º 001 de 2023.
- **Requisitos de urgencia**: Los mobiliarios son necesarios para satisfacer las necesidades urgentes de los usuarios afectados por las obras de la PLMB.
- **Optimización de la cadena de suministro**: Al dividir la adjudicación en dos grupos, se puede optimizar la cadena de suministro y reducir los costos asociados con la entrega y el almacenamiento de los mobiliarios.

- **Mejora de la competencia**: la división en dos grupos puede fomentar la competencia entre los proveedores, lo que puede llevar a mejores ofertas y precios más competitivos.

La adjudicación en dos grupos puede traer beneficios, como:

- **Mejora la eficiencia:** la división en dos grupos puede mejorar la eficiencia del proceso de contratación y reducir los tiempos de entrega.
- **Ahorro de costos**: la competencia entre los proveedores puede llevar a mejores ofertas y precios más competitivos.

En conclusión, la justificación de adjudicar el mobiliario Quioscos – M141 – en dos grupos se basa en las diferencias en el tiempo de fabricación. Los requisitos de urgencia, la optimización de la cadena de suministro y la mejora de la competencia.

En ese sentido se ejecutarán las actividades del contrato sobre las áreas dispuestas por el IPES discriminadas así:

Lote/Grupo N.º 01

ACTIVIDADES A DESARROLLAR CONTEMPLADAS EN LA FICHA TÉCNICA			
1.	**ACTIVIDADES Y CANTIDADES**		
1.1.	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE SERVICIO AL PEATÓN – M141(VI205-01) – QUIOSCOS	UN	17
1.2.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN de 2 paneles solares flexible 100W (conexión universal, sin costuras y flexible), 2 estaciones de energía portátil 256W (X-Stream, Portable, X-Boost) esto incluye todos los accesorios para el correcto funcionamiento y suministro de energía solar a los módulos M-141(Quioscos) compuesto por dos puntos de venta. Cada punto de venta cuenta con: 1 toma corriente doble, una luminaria, y alarma que garantice una duración mínima de 12 horas de suministro de energía.	UN	17

Lote/Grupo N.º 02

ACTIVIDADES A DESARROLLAR CONTEMPLADAS EN LA FICHA TÉCNICA (ETAPA 2)			
1.	**ACTIVIDADES Y CANTIDADES**		
1.1.	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE SERVICIO AL PEATÓN – M141(VI205-01) – QUIOSCOS	UN	18
1.2.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN de 2 paneles solares flexible 100W (conexión universal, sin costuras y flexible), 2 estaciones de energía portátil 256W (X-Stream, Portable, X-Boost) esto incluye todos los accesorios para el correcto funcionamiento y suministro de energía solar a los módulos M-141(Quioscos) compuesto por dos puntos de venta. Cada punto de venta cuenta con: 1 toma corriente doble, una luminaria, y alarma que garantice una duración mínima de 12 horas de suministro de energía.	UN	18

Lote/Grupo N.º 01

PRESUPUESTO FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS QUIOSCOS (ETAPA 2) LOTE/GRUPO 1 - ADJUDICATARIO 1							
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO (Incluido IVA) que no podran superar los proponentes en su oferta Lote 01	VALOR TOTAL (Promedio de los valores Unitarios * Catidades requeridas) que no podran superar los proponentes en su oferta Lote 01
FABRICACION E INSTALACION							
1.1.	FABRICACION E INSTALACION DE MODULOS DE SERVICIO AL PEATON-M141(VI205-01) -QUIOSCOS	UN	17	$ 50.398.319	$ 9.575.681	$ 59.974.000	$ 1.019.557.993
1.2.	SUMINISTRO E INSTALACION de 2 paneles solares flexible 100W (conexión universal, sin costuras y flexible), 2 estaciones de energia portatil 256W (X-Stream, Portable, X-Boost) esto incluye todos los accesorios para el correcto funcionamiento y suministro de energia solar a los modulos M-141(Quioscos) compuesto por dos puntos de venta. Cada punto de venta cuenta con: 1 toma corriente doble, una luminaria, y alarma que garantice una duración minima de 12 horas de suminsitro de energia.	UN	17	$ 8.881.860	$ 1.687.553	$ 10.569.413	$ 179.680.028
TOTAL							$ 1.199.238.021
VALOR TOTAL QUIOSCOS LOTE 1 (ETAPA II)							$ 1.199.238.021

Lote/Grupo No. 02

PRESUPUESTO FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS QUIOSCOS (ETAPA 2) LOTE/GRUPO 2 - ADJUDICATARIO 2							
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO (Incluido IVA) que no podran superar los proponentes en su oferta Lote 02	VALOR TOTAL (Promedio de los valores Unitarios * Catidades requeridas) que no podran superar los proponentes en su oferta Lote 02
FABRICACION E INSTALACION							
1.1.	FABRICACION E INSTALACION DE MODULOS DE SERVICIO AL PEATON-M141(VI205-01) -QUIOSCOS	UN	18	$ 50.398.319	$ 9.575.681	$ 59.974.000	$ 1.079.531.993
1.2.	SUMINISTRO E INSTALACION de 2 paneles solares flexible 100W (conexión universal, sin costuras y flexible), 2 estaciones de energia portatil 256W (X-Stream, Portable, X-Boost) esto incluye todos los accesorios para el correcto funcionamiento y suministro de energia solar a los modulos M-141(Quioscos) compuesto por dos puntos de venta. Cada punto de venta cuenta con: 1 toma corriente doble, una luminaria, y alarma que garantice una duración minima de 12 horas de suminsitro de energia.	UN	18	$ 8.881.860	$ 1.687.553	$ 10.569.413	$ 190.249.441
TOTAL							$ 1.269.781.434
VALOR TOTAL QUIOSCOS LOTE 2 (ETAPA II)							$ 1.269.781.434

Nota 1: El contratista dará cumplimiento al anexo técnico (ANEXO No. 4 – FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS).

Nota 2: El contratista deberá garantizar la energización y sistema funcionando 100% y suministrará el manual de uso y mantenimiento.

Nota 3: Las anteriores actividades deben cumplir el programa ambiental.

Condiciones Técnicas de ejecución:

De las actividades a contratar, el contratista deberá garantizar, como mínimo:

- La calidad en sus acabados.
- La funcionalidad de los productos.
- Cumplimiento de normas ambientales o sanitarias.
- Cumplimiento de los cronogramas pactados.
- Cumplimiento de las fichas técnicas.

De las autorizaciones previas a la instalación:

Mantenimientos en espacio Público en el contorno de los inmuebles del IPES: Para cualquier intervención que se realice en el espacio público del entorno perimetral de la instalación, el contratista deberá tramitar los permisos necesarios ante las autoridades competentes, los cuales deben tenerse de manera previa al inicio de actividades.

Retiro de escombros: El contratista deberá disponer los escombros que retire, en una escombrera autorizada conforme a la ley y cumpliendo todas las normas ambientales para su traslado hasta las escombreras autorizadas y certificadas, **dentro de las 24 horas después de generado el residuo**.

Retiro de residuos peligrosos: Para el retiro de los materiales y sustancias peligrosas el contratista, deberá retirarlos y disponerlos de conformidad con las normas ambientales que regulan la materia para lo cual deberá seguir los protocolos y trámite de permisos necesarios para dar cumplimiento a estas normas.

Trabajo en alturas: Toda persona que realice trabajo en alturas deberá estar capacitada y certificada para tal fin, la supervisión realizará verificación de cumplimiento de requisitos previo a realización de actividades.

Manejo de riesgos dentro de las instalaciones del IPES: toda actividad que realice el contratista dentro de las instalaciones administradas por IPES, deberá contar previamente a su realización

con un análisis de riesgos de seguridad industrial y salud humana, para lo cual deberá analizarse y valorarse los riesgos tanto para los trabajadores que realizan la actividad como para los usuarios de las instalaciones del IPES y tomar las acciones preventivas necesarias; y en caso de no existir la posibilidad de acciones de mitigación deberán tomarse las acciones para reducir el impacto.

Cuando se requiera para la realización del presente proceso alguna licencia o permiso que no se haya contemplado en el presente proceso y que no sea de construcción, deberá de todas maneras tramitarse por el Contratista, previa autorización del Interventor y/o supervisor.

Requerimientos Técnicos para la ejecución.

El contratista debe asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico (4. FICHA TÉCNICA) convenio Metro 1.

Requerimientos Financieros para la ejecución

- El contratista está obligado a presentar oportunamente y en las condiciones establecidas en el IN-075-RADICACIÓN DE CUENTAS, FECHAS Y SOPORTES.
- La no presentación de las actas de corte, no es excusa para justificar iliquidez financiera en desarrollo del contrato, y no es argumento para alegar desequilibrio económico. (Ver procedimiento de radicación de cuentas – SAF).
- El contratista debe llevar estricto control y seguimiento a la ejecución mensual presupuestada del contrato. El supervisor debe realizar el seguimiento semanal de los recursos del contrato y presentar el informe respectivo dentro de los comités técnicos.
- El contratista debe cambiar sin costo adicional, los productos que resulten defectuosos por mala calidad de los materiales o por el proceso de fabricación, por otros de igual o mejor calidad, en un término no mayor a cinco días calendario siguiente al requerimiento por escrito, esto se hará durante la ejecución del contrato y durante el lapso de la garantía.
- El contratista está obligado a garantizar la liquidez financiera en el desarrollo de todo el contrato para no afectar su normal desarrollo.

Requerimientos Ambientales y de seguridad industrial para la ejecución

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Anexo No. 6 ANÁLISIS AMBIENTAL Y SST, el contratista debe:

- Obtener los permisos o autorizaciones antes de mover o disponer residuos sólidos, realizar vertimientos y el manejo de sustancias peligrosas cuando las situaciones lo ameriten.
- Disponer los escombros o materiales peligrosos cumpliendo con las normas ambientales y obligadas en el presente proceso de contratación.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud humana, durante toda la ejecución de las actividades programadas.

- Entregar durante los cinco (5) días calendario antes del acta de inicio, para revisión y aprobación del IPES, el plan de manejo ambiental y plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SIG) del proyecto.
- El Interventor tendrá dos (2) días calendario para revisar, solicitar ajustes cuando sea necesario o en su defecto aprobar. Esta aprobación debe ser por escrito, y se dará traslado al interventor para que este ejerza el control para su cumplimiento.

2.2.1.1. CONSULTA DE LOS ANEXOS TÉCNICOS INFORMACIÓN EXISTENTE

El IPES publicará en la plataforma SECOP II la georreferenciación de los quioscos y las zonas de trabajo.

Glosario y abreviaturas

Para efectos de comprender el presente estudio previo se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- SAF: Subdirección Administrativa y Financiera.
- SESEC: Subdirección de Emprendimiento Servicios Empresariales y Comercialización.
- SDAE: Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico.
- SGRSI: Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad.
- EQUIPOS DE USO PROVISIONAL: son los equipos que instala el contratista de manera provisional mientras realiza reparaciones fuera de sitio.
- PROGRAMACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES SEGÚN FICHA TECNICA: Instrumento de planificación operativa que deberá seguir fielmente el contratista y el interventor y/o supervisor y que requiere aprobación del IPES.
- PLAN DE GESTIÓN DEL CAMBIO: Instrumento de planificación operativa que busca articular las actividades con los usuarios de los inmuebles del IPES y reducir o eliminar los impactos sociales negativos y potenciar los impactos sociales positivos.
- REPARACIÓN DE EQUIPOS EN SITIO: son todas las actividades que se realizan para reparar un equipo pero que nunca se retira del sitio de operación.
- REPARACIÓN DE EQUIPOS FUERA DE SITIO: son todas las actividades que se realizan para reparar un equipo pero que deben retirarse del sitio de operación para realizar pruebas de laboratorio o reparaciones en talleres especializados.
- SUMINISTRO: Acción y efecto de suministrar.
- INSTALACION: Acción y efecto de instalar o instalarse.
- ÍTEMS NO PREVISTOS: Son aquellos ítems de actividades requeridas en desarrollo de las mismas y a criterio del supervisor y contratista deben imperiosamente realizarse para corregir una situación subyacente.
  - Corregir una situación subyacente
  - Por ser más conveniente para el IPES.
  - Que a criterio de la supervisión sean necesarios.

- ACTA DE FIJACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS: Documento mediante el cual se relacionan las actividades no establecidas en el presupuesto, pero que son necesarias para el debido desarrollo del presente contrato, por ende, deben ser aprobadas por el contratista, y el Supervisor del contrato mediante acta.
- ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES.

Documento mediante el cual se realiza el balance permanente del presupuesto del contrato, se debe justificar las causas por la cuales se requieren las mayores o menores cantidades de ítems no previstos, sin superar el valor del presupuesto.
El acta debe estar firmada previa a la ejecución de las actividades del presente proceso, por el contratista, el supervisor del contrato.
Los ítems no previstos incluidos en esta acta, también deben previamente ser aprobados mediante acta.

- METALMÉCANICA: Es el sector de la industria que se encarga de la fabricación y procesamiento de productos metálicos.

2.2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO DECRETO 1082 de 2015 - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC v14_0801

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios a emplear para el presente proceso, es el correspondiente a UNSPSC Codeset Spanish Translation – UN SPSC v14_0801 3/25/2013.

(La clasificación de los bienes y servicios debe consultarse en el catálogo **UNSPSC http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion. La codificación debe corresponder a la incorporada en el plan anual de adquisiciones de la entidad, el cual puede ser consultado en https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.**

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
30	Componentes y suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3010	Componentes Estructurales y formas básicas	30103600	Productos Estructurales
30	Componentes y suministros para Estructuras,	3024	Componentes de construcción de estructura portátil	30241500	Componentes de consolidación de

	Edificación, Construcción y Obras Civiles				estructuras portátiles
56	Muebles, Mobiliario y decoración	5610	Muebles de alojamiento	56101600	Muebles para el exterior
56	Muebles, Mobiliario y decoración	5611	Muebles comerciales e industriales	56111800	Muebles independientes
56	Muebles, Mobiliario y decoración	5611	Muebles comerciales e industriales	56111900	Muebles industriales
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152900	Servicios de montaje y acero estructural
95	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	9513	Estructura y edificios móviles	95131606	Cabina de ventas portátiles

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO

2.2.4. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los contratos derivados de cada lote será de **TRES (3) MESES** y se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para su ejecución.

2.2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La cobertura y delimitación de las intervenciones será a nivel distrital es decir en la ciudad de Bogotá D.C.: VER ANEXO No. 5 LOCALIZACIÓN Y GEOREFERENCIACIÓN.

Nota 1: De acuerdo con las necesidades de servicio de la entidad, IPES podrá modificar la localización de los puntos de ubicación de los MÓDULOS DE SERVICIO AL PEATÓN – M141 –

objeto de la presente contratación, será informado mediante correo electrónico remitido por el supervisor al contratista.

Nota 2: Es responsabilidad exclusiva de los proponentes, inspeccionar físicamente la ubicación de los sitios de entrega, no podrán argumentar el desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o cumplimiento del contrato.

2.2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.6.1. OBLIGACIONES COMUNES

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Participar en la gestión del contrato, desde el área de sus competencias y de acuerdo con los compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos.
4. Asegurar la coordinación de los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente contrato.

2.2.6.2. OBLIGACIONES DEL IPES

1. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
4. Pagar oportunamente en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011

2.2.6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LOTE/GRUPO No. 01 Y 02

2.2.6.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, en la propuesta y en el contrato.
2. Ejecutar el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el (la) supervisor (a) del contrato y/o por la Dirección General de la Entidad, en los términos y condiciones pertinentes.
3. Suscribir el Acta de Inicio y el Acta Liquidación junto con el (la) supervisor (a) del contrato.
4. Presentar con la cuenta de cobro, el certificado de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes

a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Cumplir con los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir las actas y modificaciones que se generen en la ejecución del contrato.

6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.

8. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución del contrato. Todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo con las prórrogas, actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación.

9. Presentar las facturas o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.

10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

11. Recibir solicitudes de empleo de la población beneficiaria del IPES, las cuales se analizarán para determinar si son aptas para la ejecución del contrato, caso en el cual se vincularán.

12. Dar cumplimiento a las políticas de gestión documental establecidas por el Instituto, entregando los productos que durante la ejecución del contrato se generen física o digital o electrónicamente de forma organizada, de conformidad con el Instructivo IN-054 “ENTREGA DOCUMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”.

13. Ingresar en la sección **“PLAN DE PAGOS”** de la plataforma del SECOP II, los documentos que debe presentar el contratista para el trámite de los pagos en los términos establecidos en el contrato.

14. Usar de manera eficiente y racional los recursos hídricos y energéticos en los lugares donde se ejecuten las obligaciones contractuales, así como hacer uso eficiente y racional de los insumos, materiales y equipos requeridos para la ejecución del contrato.

15. Gestionar de manera integral la disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos, vertimientos y emisiones atmosféricas producto de las actividades desarrolladas.

16. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y las que le sean asignadas.

17. El contratista se obliga a ocupar en la ejecución del presente contrato a personas de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral y que en el marco de aplicación de la Directiva Distrital N.º 1 de 2011 se consideran como población vulnerable de Bogotá D.C. La interventoría verificará el cumplimiento de esta obligación exigiendo la información que considere idónea para tal efecto.

18. Dar cumplimiento al artículo 3° del Decreto 332 de 2020 (VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO).

19. Dar cumplimiento a los artículos 14, 16 y 17 del Decreto 189 del 2020 en aplicación de los lineamientos de la Directiva N.º 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.
20. Será responsabilidad del contratista la seguridad y protección de sus implementos, maquinaria, equipo, materiales y demás insumos que emplee para el desarrollo de las actividades según ficha técnica, así mismo garantizará la seguridad en el espacio que designe como campamento.
21. Asistir junto con el equipo de trabajo de manera obligatoria a la reunión de inducción de procedimientos impartida por la SDAE. de todos los profesionales mínimos requeridos para el desarrollo del contrato. En el caso de no asistencia de algún profesional, se requerirá por parte del IPES el cambio de este.
22. El Contratista deberá disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del contrato suscrito. Cuando a ello haya lugar, deberá vincular para la ejecución del contrato a personas identificadas como beneficiarios del Decreto No 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

2.2.6.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS GRUPO/LOTE N.º 01 Y 02

Además de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y que le son propias y esenciales al mismo, y a las contenidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, anexos y requerimientos técnicos y la Ley, tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el contrato cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes propias del proyecto de conformidad con las características, condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2.2.1 de los estudios y documentos previos, atendiendo los principios de economía, eficiencia, celeridad, calidad y en general cumplir con el objeto del presente contrato bajo la coordinación y control del supervisor.
2. Revisar desde el inicio del proceso de selección abreviada por subasta inversa la información técnica para que el contratista conozca plenamente la concepción y tipificación de las actividades de fabricación e instalación de los MÓDULOS DE SERVICIO AL PEATÓN - M141 y en algunos casos con la CUBIERTA M-141. Para un total de 35 MÓDULOS DE SERVICIO AL PEATÓN – M141 que contarán con el suministro e instalación de la red eléctrica fotovoltaica.
3. Realizar visita técnica a los lugares señalados en la ficha anexa de localización y georeferenciación en la que se indica los puntos de ubicación, el segundo día hábil posterior a la fecha de adjudicación del contrato con el fin de constatar lo estipulado en los diseños técnicos con la realidad física y social del sector.
4. Presentar a la interventoría, una vez finalizado el recorrido de los puntos de ubicación y antes del acta de inicio del contrato, el cronograma de programación de las actividades y cantidades según ficha técnica a ejecutar detallada en Project o similar, la cual incluya duración de las actividades, holguras, recursos físicos, ruta crítica, sin que sobrepase el plazo del contrato. Este documento debe ser aprobado por parte de la interventoría y será requisito para la firma del acta de inicio del contrato, previa validación por parte de la Entidad.

5. Entregar los bienes en perfecto estado de funcionamiento de acuerdo con los requerimientos técnicos y de acuerdo con el cronograma de entrega pactado con la interventoría.
6. Reemplazar los elementos defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas o que presenten fallas en su operación o calidad, en un término de dos (2) días contados a partir de la notificación por parte de la interventoría y/o supervisor del contrato, o quien este designe con el fin de garantizar continuidad en la prestación del servicio.
7. Garantizar la calidad de los materiales, así como los equipos y el personal requerido para la correcta ejecución del contrato.
8. Elaborar y entregar a la entidad los manuales de mantenimiento de: MÓDULOS DE SERVICIO AL PEATÓN- M141, CUBIERTA DE LOS MÓDULOS DE SERVICIO AL PEATÓN – M141 Y EL SISTEMA ENERGÍA FOTOVOLTAICA (ficha técnica), el cual deberá ser en original, en idioma español e impreso y medio digital.
9. Elaborar un registro fotográfico de cada una de las entregas de los bienes requeridos y remitidos al supervisor del contrato con el informe de actividades ejecutadas. Las fotografías deben entregarse en formato JPG y marcadas con su respectivo rótulo.
10. Asegurar que durante la ejecución del contrato que los vehículos utilizados para la prestación del servicio cuenten con la correspondiente revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con la normatividad aplicable y vigente. Esta revisión deberá ser realizada por un centro de diagnóstico automotor que cuente con la habilitación vigente otorgada por la autoridad ambiental, al igual este, deberá garantizar el transporte de los empleados como el de los materiales necesarios y requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades programadas y contempladas en la ficha técnica.
11. Presentar oportunamente los informes de ejecución para el pago correspondiente con sus respectivos soportes, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.
12. El contratista contará con un espacio y/o área para proveer el posible almacenaje y/o archivo del mobiliario y/o elementos que hacen parte para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Presentar a la interventoría y supervisión un prototipo del mobiliario MÓDULO DE SERVICIO AL PEATÓN – M141 previo a su fabricación, para ser aprobado antes de su fabricación e instalación, escala 1:1 dentro de los 30 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio.
14. Realizar la revisión de la ficha técnica (ANEXO 4) que contempla las actividades de fabricación e instalación de los módulos de servicio al peatón M-141 y el suministro de la red de energía fotovoltaica y toda la información suministrada por la Entidad, una vez adjudicado el contrato y firmada el acta de inicio, el contratista tendrá un término de 5 días hábiles para presentar algún ajuste a los diseños entregados, los cuales guardarán iguales o mejores condiciones técnicas iniciales sin superar el presupuesto propuesto y previamente aprobado por la interventoría. Si pasado este tiempo no se presenta alguna observación se da por entendido que se aceptan todas las condiciones establecidas por la Entidad.
15. Entregar e instalar el mobiliario el sitio indicado por el IPES, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C y de acuerdo con el cronograma de entrega pactado con la interventoría y supervisión del Contrato, el cual podrá ser cambiado según necesidades de la entidad y/o por las visitas previas realizadas por las partes contractuales y debidamente aprobadas.

16. Entregar en funcionamiento el sistema de energización mediante el sistema fotovoltaico el cual es individual e independiente por cada punto de venta. Cada Quiosco está compuesto por dos puntos de venta, estas instalaciones no deberán afectar el correcto funcionamiento de los módulos de servicio al peatón M-141.

17. Mantener los valores ofertados y la calidad de los materiales en su propuesta durante todo el plazo de ejecución del contrato.

18. Mantener, conformar y disponer en forma permanente del equipo profesional mínimo requerido (anexo técnico N.º 4), que atienda el cumplimiento de los compromisos del objeto del contrato, de conformidad con las exigencias del anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato, personal que será previamente aprobado por la interventoría al acta de inicio.

19. Conseguir y mantener en el proyecto todos los equipos y herramientas que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sean de su propiedad o sean tomados en arrendamiento; responder por la calidad de los mismos acordes a la normatividad vigente, encargarse de su mantenimiento y reparación por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados para el cumplimiento del objeto contractual no es justificación válida para demorar la ejecución de los trabajos.

20. Garantizar la recolección de desechos, sustancias, envases o cualquier tipo de materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verter contaminantes en la atmósfera o cuerpos de agua una vez realizados los servicios concertados. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento del CONTRATO, y el IPES podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones a las que haya lugar.

21. Realizar la disposición final de los residuos generados, producto de las actividades ejecutadas durante la ejecución del contrato y deberá garantizar que los Residuos Especiales y/o Peligrosos que se generen deben ser entregados para su almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, a empresas autorizadas por la autoridad ambiental para tal fin, conforme con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 numeral 2.2.6.1.3.1., literal k). Posterior a la entrega de los Residuos generados a la empresa autorizada, el Contratista deberá remitir al IPES, la licencia ambiental y los Certificados de aprovechamiento y/o disposición final emitidos por el Gestor autorizado por la autoridad ambiental. Los certificados deben indicar como mínimo: lugar de generación, tipo de residuo, cantidad en kilogramos, corriente de Residuo Peligroso gestionado y tipo de tratamiento y/o lugar de disposición final. La totalidad de los costos derivados por la Gestión Integral de los Residuos Especiales y/o Peligrosos del que trata este numeral, serán asumidos por el Contratista.

22. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST según Resolución 0312 del 2019, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental. Así mismo se debe contar con todos los equipos y sistemas necesarios para la correcta e idónea prestación del servicio, por lo que debe dotar al personal técnico de Elementos de Protección

Personal EPP y equipos necesarios que permitan el ascenso/descenso y/o posicionamiento para realizar trabajo seguro en alturas, durante la ejecución de las actividades contratadas.

23. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad, a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley de 1980 de 1993.

24. Informar oportuna y continuamente a la interventoría, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato presente, su problemática y alternativas de solución, así como el incumplimiento parcial o total del contrato.

25. Entregar los informes de avance y control semanal al Comité Técnico de acuerdo con la agenda preestablecida con el supervisor del contrato.

26. Entregar sus informes por escrito para revisión y aprobación de la interventoría, dentro de los tiempos estipulados y oportunos para el trámite de los pagos de las actas parciales de forma mensual, los cuales deberán ser publicados en el SECOP.

27. Informar oportunamente al IPES sobre la ocurrencia de hechos o acciones por parte del contratista, que puedan causar daños o perjuicios a personas, instalaciones, o terceros durante la ejecución del contrato.

28. Responder oportunamente las reclamaciones que formule la comunidad y los entes de control, con respecto a la ejecución del proyecto dentro de los tiempos estipulados.

29. Gestionar, si es el caso, el trámite oportuno de los paz y salvos por concepto del pago de daños y robos causados a la infraestructura de las Empresas de Servicios Públicos que llegasen a ser afectadas por causa de las actividades o descuido durante la ejecución del contrato.

30. El contratista se obliga a entregar los productos consignados según fichas técnicas y realizar acta de entrega de estos y hacer seguimiento a estos mientras se dé la ejecución del contrato.

31. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al requerido en el anexo técnico, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, la interventoría deberá aprobar, previamente, el reemplazo. Así mismo, se debe garantizar la continuidad del cargo o cargos que se quieran reemplazar. Para ello debe haber un periodo de empalme entre la persona entrante y saliente de por lo menos una semana, situación que no podrá constituirse como un costo adicional para el IPES.

32. Asistir y participar en los comités técnicos con la periodicidad que determine el supervisor del Contrato y levantar acta escrita de los comités o reuniones, esta acta debe ser firmada por las partes y remitida el mismo día al correo institucional del supervisor de contrato y entregada físicamente, el cual deberá contar con la participación de todos los profesionales mínimos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

33. Implementar su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la normatividad vigente y al Anexo N.º 6 INSTRUCTIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST, durante la ejecución del Contrato, disponiendo de los Elementos de Protección Personal – EPP –

para el ejercicio de las actividades de los operarios, los cuales serán dotados por el contratista y verificados por el interventor y/o supervisor.

34. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el PE01-IN-002 GESTION AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) EN CONTRATOS DE OBRA CIVIL-ELECTRICA EN LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMENTO A CARGO DEL IPES, en aquellos aspectos que sean aplicables; implementar la guía ambiental para la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en obras establecida por la Secretaría Distrital de Ambiente; Instalar sanitarios ahorradores de alta eficiencia (HET) en las baterías de baños, cuyos sistemas incluyen sanitarios de doble descarga en ciclón y alta presión; Instalar sistemas de iluminación de bajo consumo de energía eléctrica; Utilizar de manera racional el agua y la energía eléctrica, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato en las instalaciones del IPES; realizar la adopción e implementación del PGIRS "Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos" conforme al Decreto 1505 de 2003; los bienes y aparatos suministrados deben buscar el aprovechamiento de los recursos naturales como la luz natural y las aguas lluvias, mediante alternativas ambientales y amigables con el medio ambiente.

35. Abstenerse de realizar cualquier actividad que se le solicite cuando se hayan agotado los recursos, situación que de originarse será única y exclusivamente de responsabilidad del contratista.

36. Acatar las observaciones que le formule EL IPES a través del Interventor y/o supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de las actividades contractuales.

37. Entregar informes en medio magnético y físico del desarrollo del objeto del contrato donde se especifique el manejo administrativo, operativo, financiero y técnico (con soportes, bases de datos de atención, servicios, expedientes, documentos financieros).

38. Presentar un informe final a la interventoría y el IPES con toda la información del proyecto (soportes, bases de datos de atención, expedientes, documentos financieros, entre otros) sistematizado en medio físico y magnético, de acuerdo con las instrucciones y lineamientos suministrados por el IPES.

39. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del Contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

40. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.

41. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del Contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

42. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.
43. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
44. Para el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, el contratista debe atender los instructivos y procedimientos internos del IPES, se encuentran incorporados en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y serán socializados y serán entregados en la reunión de inicio del contrato.
45. Adquirir e instalar a su costo la señalética correspondiente para facilitar la movilidad y la prevención en las zonas de intervención. Para la instalación se deben realizar actividades de señalización, tratamiento y manejo de cobertura vegetal, excavaciones, manejo de aguas superficiales durante las actividades, transporte, manejo y disposición de escombros, manejo de equipos, desmantelamiento de instalaciones, etc., el contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la Guía de Manejo Ambiental para el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana de Bogotá D.C., adoptado por el IDU y la autoridad ambiental urbana del entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente– DAMA –, hoy Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución N.º 991 de 2001 y la Guía Ambiental del Plan Maestro de Seguridad.
46. Recibir aprobación previa de la interventoría y/o supervisor sobre cualquier modificación al programa general en cumplimiento a la ficha técnica.
47. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

2.2.7. FORMA DE PAGO

El Instituto para la Economía Social - IPES realizará el pago al contratista, de la siguiente manera:

i. Hasta el noventa por ciento (90%) del presupuesto en Actas parciales mensuales por avance de las actividades contractuales relacionadas en la ficha técnica, con recibo a satisfacción por parte de la interventoría conforme a las especificaciones técnicas. Acompañada del informe mensual avalado por interventoría y original de la factura de pago comercial expedido por el contratista. Es responsabilidad del contratista preservar el mobiliario hasta que se encuentre adecuada la zona para instalación.

Último pago

Correspondiente al 10% del valor del contrato una vez el contratista cumpla con los siguientes requerimientos cual está supeditado a:

ii. La suscripción del acta de liquidación previo cumplimiento de la totalidad de entregables
iii. Acta de recibo final
iv. Presentación y entrega del último informe que contenga los componentes: técnico, administrativo y financiero debidamente firmado por el personal mínimo requerido y aprobado junto con el paz y salvo de todo el personal empleado para la ejecución contractual, manuales de mantenimiento y demás documentos entregables, el informe final del contratista debe estar debidamente avalado y aprobado por la interventoría y el supervisor del contrato

NOTA 1: Para el pago correspondiente a las actividades relacionadas en la ficha técnica deberá incluirse el IVA.

NOTA 2: Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades avalado por la interventoría del Contrato donde conste el porcentaje de ejecución de las actividades relacionadas en la ficha técnica dando cumplimiento al cronograma presentado, balance de actividades ejecutadas, actividades y registro fotográfico del avance del proyecto, con acta de recibo a satisfacción por la interventoría e IPES.
b) El informe mensual y final deberá contar con la firma del personal mínimo requerido y debidamente aprobado para el cumplimiento del objeto contractual en los componentes: técnico, financiero y administrativo.
c) Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Si aplica)
d) Factura con las formalidades de ley.
e) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
f) Certificación del revisor fiscal o Contador Público, según aplique, en la cual conste si el contratista está obligado en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), indicando el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente, para el trámite de cada uno de los pagos.
g) Para el pago final se debe presentar copia del Certificado de disposición final de los escombros resultantes de las actividades de instalación de los Quioscos M141.

NOTA 3: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC-, y la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación del Informe de ejecución avalado por la interventoría del contrato el cual deberá contener los aspectos técnicos, administrativos y financieros del proyecto, debidamente firmado por los profesionales requeridos para la ejecución del contrato.
- Formato de certificación de cumplimiento expedida por la interventoría.
- La presentación de la factura por parte del contratista, con el lleno de los requisitos legales
- Información que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 4: Los pagos se harán en pesos colombianos, previos los descuentos de ley, a través del canal electrónico, previa presentación la certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente con indicación del número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera, la cual en todo caso debe estar afiliada al sistema automático de pagos.

NOTA 5: Cada uno de los pagos enunciados se efectuará previo ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la Entidad (cuando aplique).

NOTA 6: El IPES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 7: El acta de recibo final debe contemplar los insumos que se describen en el Anexo No. 1.1. Presupuesto.

En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la Entidad a favor de terceros.

En el evento de que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en la que se constituyó como reserva principal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible

2.2.8. INTERVENTORÍA

Conforme a la Ley 80 de 1993, que establece los principios y reglas para la contratación pública en el país, la Ley 1150 de 2007, el seguimiento a la ejecución del presente contrato de suministro estará a cargo de la interventoría que para tal efecto se contrate.

2.2.9. SUPERVISIÓN

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, Con el fin de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes o servicios contratados, adelantará los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida por el/la Subdirector/a de Diseño y Análisis Estratégico del IPES designado para tal fin. En todo caso, el/la Director/a General podrá variar unilateralmente en cualquier momento la designación del supervisor.

2.2.9.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Suscribir el Acta de inicio y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.
2. Exigir la presentación de las Garantías Únicas.
3. Efectuar el seguimiento, evaluación, vigilancia y control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, financiero, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
4. Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
5. Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento presentados por los contratistas que se encuentran bajo su supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual.
6. Verificar las vigencias de las garantías que amparen los riesgos propios de la etapa contractual y realizar los requerimientos necesarios para lograr el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, con base en las prórrogas, adiciones o suspensiones que puedan presentarse dentro del proceso contractual. Las garantías y/o sus modificaciones deberán allegarse a la Subdirección Jurídica y de Contratación para su aprobación.
7. Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y el cumplimiento de los aportes parafiscales, si a estos hubiere lugar.
8. Presentar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, los documentos requeridos para el trámite oportuno de las modificaciones contractuales y terminaciones anticipadas.
9. Tramitar dentro de los plazos establecidos en el contrato la liquidación del mismo, suscribir el acta respectiva y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.
10. Tramitar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, la imposición de multas o sanciones o declaratorias de incumplimiento, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el trámite señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11. Requerir a los contratistas a fin de que presenten en oportunidad los soportes para proceder a la terminación o liquidación del vínculo contractual.

12. Solicitar ante la Subdirección Administrativa y Financiera, una vez tramitada y suscrita la liquidación del contrato, la liberación de los recursos, cuando a ello haya lugar.
13. Tramitar y verificar el ingreso de los bienes al almacén general de la Entidad, cuando a ello haya lugar.
14. Ingresar en la plataforma del SECOP II, los documentos generados por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y/o liquidación.
15. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.
16. Presentar a la Secretaría Distrital de la Mujer el reporte de información del cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 según los lineamientos y la matriz expedida por dicha Entidad.
17. Presentar a la Secretaría Distrital de la Mujer el reporte de información de cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 según los lineamientos y la matriz expedida por dicha Entidad.
18. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.
19. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

Para la realización de estas acciones, el supervisor deberá atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES.

2.2.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación de este por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de esta, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es importante señalar que el Instituto para la Economía Social IPES, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 001 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, que busca como objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros

para ejecutar el plan integral de ocupantes de espacio público (OEP) de la primera línea del metro de Bogotá Tramo 1, en su componente de vendedores informales" ha escogido la tipología contractual de suministro y con ello la modalidad de selección abreviada subasta inversa conforme a las siguientes justificaciones, normativas técnicas y de conveniencia para la ejecución del objeto contractual que se derivan del proyecto.

Teniendo en cuenta que el objeto del futuro contrato a suscribir será: "REALIZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO – MÓDULOS DE SERVICIO AL PEATÓN - M141 – BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO EN SU COMPONENTE DE VENDEDORES INFORMALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 1023 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES VIGENTES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ", se advierten las siguientes justificaciones respecto de la modalidad de selección y la tipología escogida.

En efecto la Ley 1150 de 2007 dispone en el numeral 2º del artículo 2º:

"*Selección abreviada*. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Así mismo, el mencionado numeral establece que son causales de selección abreviada entre otras la señalada en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así:

"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.".

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir se enmarcan dentro de la causal prevista en el literal a del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y la recomendación del Comité de Contratación, como consta en acta de fecha 09 de octubre de 2024, la selección del contratista se adelantara mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa virtual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado de la contratación de este proceso de selección corresponderá al valor de la oferta económica que resulte seleccionada por cada grupo, El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES ha definido un presupuesto oficial para el presente proceso de selección en:

PARA EL LOTE/GRUPO No. 1: Se asignó un presupuesto estimado hasta por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($1.199.238.021,00) (INCLUIDO IVA)** costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

PARA EL LOTE/GRUPO No. 2: Se asignó un presupuesto estimado hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.269.781.434,00) (INCLUIDO IVA)** costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

En ese sentido, El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES ha definido un presupuesto oficial en el presente proceso **LOTE No. 1 + LOTE No. 2** de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.469.019.455,00) (INCLUIDO IVA)**, costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

El valor total del contrato derivado de cada lote, así como sus respectivas adjudicaciones serán por el valor total de la oferta económica que resulte habilitada y ganadora en la subasta realizada de cada grupo o lote correspondiente.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, **so pena de ser rechazada** (Numeral 6° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del IPES, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 687 de fecha 04 de junio de 2025** expedido por la responsable del presupuesto del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, el cual se describe a continuación:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O230117410320240019	O2320202005030253290 Otras obras de ingeniería civil	$2.469.019.455
VALOR CDP		**$2.469.019.455**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme lo establece el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al IPES la selección de la oferta más favorable a sus fines, teniendo en cuenta para los factores de escogencia y calificación, los siguientes criterios:

Factores de Verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes:

- Condiciones técnicas y de experiencia
- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera
- Capacidad Organizacional

En virtud de lo anterior, la selección objetiva del contratista y la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará teniendo en cuenta el **MENOR PRECIO OFRECIDO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA VERIFICACION
Condiciones Técnicas y de experiencia	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

5.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

5.1.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá certificar por medio de documento suscrito por el representante legal, que, **SON FABRICANTES** y de salir adjudicatario del contrato, durante toda la duración del mismo contará con la dirección técnica, provisión de la mano de obra, el suministro de materiales, equipos herramientas y servicios necesarios para llevar a cabo la totalidad de las intervenciones señaladas y entrega de las mismas en operación dentro del plazo establecido en los estudios y documentos previos.

5.1.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Dentro de los dos grupos definidos, el IPES requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas con la ejecución en dos (2) contratos ejecutados a la fecha de cierre del proceso, de la siguiente forma:

• LOTE/GRUPO No. 1 – ADJUDICATARIO 1

El proponente debe acreditar mediante certificación de experiencia que acredite su ejecución, terminación y liquidación, máximo dos (2) contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades guarden relación con la fabricación e instalación de mobiliario metalmecánico; con máximo dos (2) contratos terminados y liquidados, cuya suma sea igual o superior del presupuesto oficial para el Grupo 1, expresado en salarios mínimos correspondientes a 842,46 SMLMV (valor que corresponde a $1.199.238.021,00 incluido el IVA). Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que acreditará la experiencia deben cumplir las siguientes características: ejecutados, terminado y liquidado, que contenga mínimo tres (3) de los siguientes siete (7) códigos UNSPSC:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
30	Componentes y suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3010	Componentes Estructurales y formas básicas	30103600	Productos Estructurales
30	Componentes y suministros para Estructuras, Edificación,	3024	Componentes de construcción de estructura portátil	30241500	Componentes de consolidación de estructuras portátiles

	Construcción y Obras Civiles				
56	Muebles, Mobiliario y decoración	5610	Muebles de alojamiento	56101600	Muebles para el exterior
56	Muebles, Mobiliario y decoración	5611	Muebles comerciales e industriales	56111800	Muebles independientes
56	Muebles, Mobiliario y decoración	5611	Muebles comerciales e industriales	56111900	Muebles industriales
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152900	Servicios de montaje y acero estructural
95	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	9513	Estructura y edificios móviles	95131606	Cabina de ventas portátiles

• LOTE/GRUPO No. 02 – ADJUDICATARIO 2

El proponente debe acreditar mediante certificación de experiencia que acredite su ejecución, terminación y liquidación, máximo dos (2) contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades guarden relación con la fabricación e instalación de mobiliario metalmecánico; con máximo dos (2) contratos terminados y liquidados, cuya suma sea igual o superior del presupuesto oficial para el Grupo 2, expresado en salarios mínimos correspondientes a 892,01 SMLMV (valor que corresponde a $1.269.781.434,00 incluido el IVA). Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que acreditará la experiencia deben cumplir las siguientes características: ejecutados, terminado y liquidado, que contenga mínimo tres (3) de los siguientes siete (7) códigos UNSPSC:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
30	Componentes y suministros para Estructuras,	3010	Componentes Estructurales y formas básicas	30103600	Productos Estructurales

	Edificación, Construcción y Obras Civiles				
30	Componentes y suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3024	Componentes de construcción de estructura portátil	30241500	Componentes de consolidación de estructuras portátiles
56	Muebles, Mobiliario y decoración	5610	Muebles de alojamiento	56101600	Muebles para el exterior
56	Muebles, Mobiliario y decoración	5611	Muebles comerciales e industriales	56111800	Muebles independientes
56	Muebles, Mobiliario y decoración	5611	Muebles comerciales e industriales	56111900	Muebles industriales
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152900	Servicios de montaje y acero estructural
95	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	9513	Estructura y edificios móviles	95131606	Cabina de ventas portátiles

El único documento válido para acreditar la experiencia habilitante del proponente será el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), la experiencia deberá estar registrada en el respectivo Formato No. 6 “EXPERIENCIA PROPONENTE – GRUPO 1 – ADJUDICATARIO 1” y Formato No. 6.1 “EXPERIENCIA PROPONENTE – GRUPO 2 – ADJUDICATARIO 2”, según el caso, y la sumatoria de los valores deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV por cada grupo:

• GRUPO 1- ADJUDICATARIO 1: 842,46 SMLMV
• GRUPO 2- ADJUDICATARIO 2: 892,01 SMLMV

El Proponente deberá diligenciar el o los formatos: Formato No. 6 “EXPERIENCIA PROPONENTE – GRUPO 1 – ADJUDICATARIO 1” y Formato No. 6.1 “EXPERIENCIA PROPONENTE – GRUPO 2 – ADJUDICATARIO 2”, relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas por la Entidad.

NOTA 1: La información referente a la experiencia del proponente se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no será superior a (30) días calendario anterior a la fecha de cierre y límite para presentar oferta.

NOTA 2: No se aceptará como experiencia para el presente proceso los contratos que hayan sido objeto de declaratoria de incumplimiento.

NOTA 3: En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se deberá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

NOTA 4: Para el presente proceso de selección es posible que un mismo proponente presente oferta a mas de un grupo, pero NO podrá ser adjudicatario de mas de un grupo, salvo que en el segundo grupo al que presento oferta no resulte mas proponentes habilitados.

NOTA 5: En caso de presentarse en los dos grupos el proponente debe acreditar mediante certificación de experiencia que acredite su ejecución, terminación y liquidación, máximo cuatro (4) contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades guarden relación con la fabricación e instalación de mobiliario metalmecánico; con máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, cuya suma sea igual o superior del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos correspondientes a 1734,47 SMLMV (valor que corresponde a $ 2.469.019.455,00 incluido el IVA). Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que acreditará la experiencia deben cumplir las siguientes características: ejecutados, terminado y liquidado, que contenga mínimo tres (3) de los siguientes siete (7) códigos UNSPSC: Para la fabricación e instalación 3 de los siguientes códigos: 301036 y/o 302415 y/o 561016 y/o 561118 y/o 561119 y/0 721529 y/o 951316.

NOTA 6: En caso de ser adjudicatario de los dos grupos, deberá dar cumplimiento a los tiempos contemplados en el contrato.

Así mismo:

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales

NOTA 7. No se deben relacionar en el formato respectivo más de **dos (2)** contratos, bajo las condiciones expresadas anteriormente. En caso de consorcio o Uniones Temporales estos constituyen un PROPONENTE, si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo formato.

NOTA 8. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo dos **(2) contratos** ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial. Para tal efecto, el proponente deberá aportar máximo dos **(2)** certificaciones o copias de los contratos con acta de liquidación o terminación de los mismos acompañados del acta de liquidación respectiva, que contengan:

i. Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de inicio de ejecución y terminación.
ii. Nombre y cargo de quien certifica.
iii. Firma del funcionario competente para certificar
iv. Fecha de expedición de la certificación.
v. Nombre o razón social del contratante.
vi. Nombre o razón social del contratista.
vii. Objeto del contrato identificado con los códigos (s) de Clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel cumpliendo con los códigos requeridos así: 301036 y/o 302415 y/o 561016 y/o 561118 y/o 561119 y/0 721529 y/o 951316.
viii. Número del contrato.
ix. Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere
x. Fecha de terminación de ejecución del contrato.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de dos **(2)** certificación de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la Entidad tomará las **dos (2)** primeras certificaciones presentadas en el orden de la propuesta, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas. Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente precitado presente copia de (los) contrato (s) acompañados del acta de terminación y/o de liquidación. El valor de los contratos certificados, sumados debe ser igual o superior **842,46** s.m.m.l.v. (Grupo 1) o **892,01** s.m.m.l.v. (Grupo 2), según el grupo de adjudicación al que se presente.

En la documentación aportada por el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) para acreditarla deberá contener claramente las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, de ser necesario, adicionalmente deberá incluir los documentos que soporten las actividades ejecutadas.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

- La experiencia se deberá relacionar en el Formato No. 6 “EXPERIENCIA PROPONENTE – GRUPO 1 – ADJUDICATARIO 1” y Formato No. 6.1 “EXPERIENCIA PROPONENTE – GRUPO 2 – ADJUDICATARIO 2”.
- La experiencia del proponente se podrá acreditar mediante presentación de certificaciones o copia de contratos y acta de terminación o liquidación o de recibo final o similar; en la documentación aportada por el proponente para acreditar la experiencia, deberá contener claramente las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, de ser necesario, adicionalmente deberá incluir los documentos que soporten las actividades ejecutadas.
- La experiencia en cuanto al valor a acreditar se tomará únicamente de las actividades asociadas con la fabricación e instalación de mobiliario metalmecánico.
- Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.
- Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.
- En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato No. 6 “EXPERIENCIA PROPONENTE – GRUPO 1 – ADJUDICATARIO 1” y Formato No. 6.1 “EXPERIENCIA PROPONENTE – GRUPO 2 – ADJUDICATARIO 2” y la relacionada en la certificación, prevalecerá la información contenida en este último documento y dicha información será la que se utilizará para la acreditación de la experiencia.
- La experiencia podrá acumularse si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, caso en el cual puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
- La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.

- En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, o por la experiencia de uno de los integrantes, si cumple con ella.
- No se aceptan auto certificaciones.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
- Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.
- En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad.
- En el caso de la acreditación de experiencia por parte de los proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar como mínimo el porcentaje de la experiencia, en proporción a su porcentaje de participación.

NOTA 9: Las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo para la ejecución del objeto del contrato obedecen a las necesidades del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES. El cumplimiento o incumplimiento de los requisitos técnicos determina que una propuesta sea considerada habilitada o no habilitada. Como consecuencia de lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista deberá operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el Interventor y/o supervisor del contrato. Estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en el término señalado en la comunicación de solicitud que realice el IPES. El proponente deberá ofertar y ejecutar el objeto de la presente contratación bajo los parámetros técnicos establecidos en el estudio previo.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional del RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los Contratos inscritos ante la Cámara de Comercio que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Dirección y teléfono
- Para los contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal deben indicarse sus integrantes y el porcentaje de participación objeto y/o alcance y/o actividades guarden relación con la fabricación e instalación de mobiliario metalmecánico; cuya suma sea igual o superior del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos correspondientes a **842,46** s.m.m.l.v. (Grupo 1) o **892,01** s.m.m.l.v. (Grupo 2), según el grupo de adjudicación al que se presente.
- Número del contrato.
- Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.
- Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de inicio de ejecución y terminación.
- Nombre y cargo de quien certifica
- Firma del funcionario competente para certificar
- Fecha de expedición

NOTA 10: Conforme al artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa

5.1.1.2.1. CONDICIONES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA

En aplicación a la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 el cual la regula y en concordancia con el análisis del sector, la entidad determina que para ***MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS***, y con el fin de aumentar el bienestar social y fomentar la equidad en estos grupos poblacionales, considerando los requisitos habilitantes, el relacionado con el **Número de contratos para acreditación de experiencia**, favorece ostensiblemente la posibilidad de participar en el proceso de selección y lograr la adjudicación, por tanto, se determinó que se debe cumplir con lo siguiente:

El proponente que se encuentre dentro de lo anteriormente expuesto, podrá acreditar experiencia en la ejecución de hasta **tres (3) contratos terminados** a la fecha de cierre del proceso, en donde:

El proponente debe acreditar mediante certificado de experiencia que acredite su ejecución, terminación y liquidación, máximo, la ejecución de máximo **tres (3) contratos** cuyo objeto y/o alcance y/o actividades guarden relación con la fabricación e instalación de mobiliario metalmecánico; con máximo **tres (3) contratos** terminados y liquidado, cuya suma sea igual o superior del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos correspondientes a **842,46** s.m.m.l.v. (Grupo 1) o **892,01** s.m.m.l.v. (Grupo 2). Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que acreditará la experiencia deben cumplir las siguientes características: ejecutados, terminado y liquidado, que contenga mínimo tres (3) de los siguientes siete (7) códigos UNSPSC:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
30	Componentes y suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3010	Componentes Estructurales y formas básicas	30103600	Productos Estructurales
30	Componentes y suministros para Estructuras,	3024	Componentes de construcción de estructura portátil	30241500	Componentes de consolidación de

	Edificación, Construcción y Obras Civiles				estructuras portátiles
56	Muebles, Mobiliario y decoración	5610	Muebles de alojamiento	56101600	Muebles para el exterior
56	Muebles, Mobiliario y decoración	5611	Muebles comerciales e industriales	56111800	Muebles independientes
56	Muebles, Mobiliario y decoración	5611	Muebles comerciales e industriales	56111900	Muebles industriales
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152900	Servicios de montaje y acero estructural
95	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	9513	Estructura y edificios móviles	95131606	Cabina de ventas portátiles

Para tal efecto, el proponente deberá aportar hasta **tres (3)** contratos o certificaciones o copia de contratos y acta de terminación o liquidación o de recibo final o similar; en la documentación aportada por el proponente para acreditar la experiencia, deberá contener claramente las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, de ser necesario, adicionalmente deberá incluir los documentos que soporten las actividades ejecutadas.

El único documento válido para acreditar la experiencia habilitante del proponente será el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), la experiencia deberá estar registrada en el respectivo Formato No. 6 “EXPERIENCIA PROPONENTE – GRUPO 1 – ADJUDICATARIO 1” y Formato No. 6.1 “EXPERIENCIA PROPONENTE – GRUPO 2 – ADJUDICATARIO 2” y la sumatoria de los valores deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en salarios mínimos mensuales legales vigentes **842,46** s.m.m.l.v. (Lote/Grupo 1) o **892,01** s.m.m.l.v. (Lote/Grupo 2).

NOTA 1: La información referente a la experiencia del proponente se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no será superior a (30) días calendario anterior a la fecha de cierre y límite para presentar oferta.

NOTA 2: En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se deberá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

La experiencia deberá estar registrada en el RUP, e identificada con los códigos requeridos en el ítem 5.1.1 CONDICIONES TÉCNICAS DE EXPERIENCIA, cuyo valor debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV, según el siguiente cuadro:

LOTE/GRUPO No. 01	842,46 SMMLV
LOTE/GRUPO No. 02	892,01 SMMLV

No se deben relacionar en el formato respectivo más de **tres (3) contratos**. En caso de consorcio o Uniones Temporales éstos constituyen un PROPONENTE, si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo formato.

NOTA 3: Revisadas las previsiones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en consideración que el valor del presente proceso no se encuentra dentro del rango reglamentario, es decir, es mayor a los ciento veinticinco mil dólares americanos (USD125.000) y, que pese a que el mercado objetivo consultado está conformado en su mayoría (80%) por Mipymes, el presente proceso no será limitado, en su participación, a solo Mipymes.

NOTA 4: Para el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT.

NOTA 5: Las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo para la ejecución del objeto del contrato obedecen a las necesidades del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES. El cumplimiento o incumplimiento de los requisitos técnicos determina que una propuesta sea considerada habilitada o no habilitada. Como consecuencia de lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista deberá operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el Interventor del contrato. Estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en el término señalado en la comunicación de solicitud que realice el IPES. El proponente deberá ofertar y ejecutar el objeto de la presente contratación bajo los parámetros técnicos establecidos en el estudio previo.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional del RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar

certificaciones de los Contratos inscritos ante la Cámara de Comercio que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Dirección y teléfono
- Para los contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal deben indicarse sus integrantes y el porcentaje de participación
- objeto y/o alcance y/o actividades guarden relación con la fabricación e instalación de mobiliario metalmecánico; cuya suma sea igual o superior del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos correspondientes a **842,46** s.m.m.l.v. (Lote/Grupo 1) o **892,01** s.m.m.l.v. (Lote/Grupo 2) segun al lote que se presente.
- Número del contrato.
- Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.
- Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de inicio de ejecución y terminación.
- Nombre y cargo de quien certifica
- Firma del funcionario competente para certificar
- Fecha de expedición

NOTA 6: Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa

5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales ó jurídicas nacionales domiciliadas en el territorio nacional; las personas naturales o jurídicas extranjeras con o sin domicilio o con o sin sucursal en el territorio nacional, en consorcio o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva o ante la autoridad que corresponda, y que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Cuando la duración de las mismas no sea igual o superior a un (1) año más al plazo del contrato, la propuesta SERÁ RECHAZADA.

Ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales pueden encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el IPES, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y todos ellos deben comprometerse irrevocablemente a renunciar a su Propuesta, previa autorización expresa y escrita del Instituto para la Economía Social- IPES, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales.

Tratándose de conflictos de interés se procederá con arreglo a la ley, en especial, al artículo 44 de la Ley 1952 de 2019.

El régimen de incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y conflictos de interés es el previsto en la Constitución Política, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas de la misma estirpe sobre la materia, así como en las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Con la presentación de Propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, cada Proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para presentarse al proceso de selección y celebrar el Contrato proyectado.

5.1.2.2. Carta de Presentación de la Propuesta

En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una **vigencia mínima de noventa (90) días calendarios**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección; si los términos del proceso de Selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso de Selección.

El proponente deberá diligenciar y firmar el **Formato No. 1** “Carta de presentación de la propuesta”.

El proponente deberá manifestar de manera expresa, en la carta de presentación de la propuesta, que cumplirá con las especificaciones técnicas, las características y obligaciones indicadas en los estudios previos, las cuales son necesarias para la ejecución del objeto de la presente contratación.

5.1.2.3. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Los Proponentes podrán presentar oferta directamente o por intermedio de apoderado; evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a su poderdante en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio y residencia en Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente individual y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la formulación de ofertas para participar en el proceso de selección, formular observaciones al informe de verificación de ofertas y dar respuesta a los requerimientos efectuados por el Comité Evaluador del procesos de selección, notificarse de los actos

administrativos emitidos en desarrollo del proceso, si es del caso; suscribir en nombre y representación del proponente adjudicatario el Contrato.

Nota: En caso que el poder conferido legalmente, no se aporte con la oferta o en el término previsto en el requerimiento con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA**.

5.1.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la propuesta debe estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

- BENEFICIARIO: INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES - NIT. 899.999.446-0

- AFIANZADO: El **oferente**. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados y número de NIT de sus integrantes. El/los nombre (s) deben señalarse de la misma forma como figura (n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Autoridad competente, e indicar su porcentaje de participación.

- VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de prórroga del cierre del proceso, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse por el mismo lapso. No obstante, la vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la constitución y aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; en este evento, el contratista deberá presentar la modificación de la vigencia de la garantía de seriedad ante la Subdirección Jurídica y de Contratación del IPES.

- CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial definido para la contratación.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su Representante legal, con la indicación del NIT o del documento de identificación de cada uno.

La Garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el Proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

La Garantía amparará los siguientes riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 - DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. *"(…) Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral*" y el artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015 *"(…) La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente."*

NOTA 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3 de la ley 1150, en concordancia con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

5.1.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

- **Certificado que emita la Contraloría General de la República**

La Entidad, durante la etapa de evaluación, verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación (SIRI)**

La Entidad, durante la etapa de evaluación, verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificado de antecedentes judiciales**

El IPES verificará en la página web de la Policía Nacional antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o del representante legal de cada uno de los integrantes

de la Unión Temporal o consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación. En caso de persona natural, verificará de igual forma sus antecedentes.

- **Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas**

El IPES verificara el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificado de delitos sexuales contra menores de 18 años** de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar las inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

- **Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM)** de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C.** La Entidad, durante la etapa de evaluación, verificará en la página web de la personería de Bogotá el certificado de Antecedentes disciplinarios, a nombre de la persona natural, representante legal y de cada uno de los representantes legales integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificación De No Estar Registrado En Listas – Ofac A "Certificación Lista Restrictiva Lavado De Activos"** El oferente deberá diligenciar el Formato 11 - CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes**.**

En caso que el proponente adjunte dichos certificados con su propuesta, éstos se tendrán en cuenta siempre que se encuentren vigentes y expedidos de forma correcta.

5.1.2.6. OFERENTES EXTRANJEROS

Para lo previsto en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

En este proceso de selección se permite la participación de personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídica de origen extranjero con sucursal en Colombia.

- **Personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia:**

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

- Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia acreditaran su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

- La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

- Las personas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentaran un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso que al documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos

suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 *"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros",* suscrita e*n La Haya el 5 de octubre de 1961",* deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán materia de solicitud de aclaración.

En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas de origen extranjero que no tienen establecida sucursal en Colombia:**

1. Deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), con domicilio y residencia en Colombia, debidamente facultado para representar al oferente administrativa, judicial o extrajudicialmente, facultado para presentar la propuesta, obligarse y celebrar el contrato que se derive del proceso de selección.

2. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte.

3. Certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente.

Si el documento se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple.

En caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial.

1. Aportar la autorización al oferente extranjero o documento en la que se acredite la facultad para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la propuesta, para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado; esto cuando la facultad del oferente extranjero esté limitada.

2. En relación con la acreditación de experiencia y capacidad financiera, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan

establecida sucursal en Colombia, se atenderá lo señalado en el pliego de condiciones en el ítem "Condiciones de Experiencia" y "Capacidad Financiera".

NOTA 1: Conforme a lo previsto en el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

NOTA 2: En el evento que el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, resulte adjudicatarios del proceso de selección, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia conforme a lo previsto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA 3: En lo no señalado expresamente, se aplicará el régimen previsto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- **Reciprocidad:**

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

- **Documentos otorgados en el extranjero:**

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 1959 de 2020 o la que la modifique proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998 o norma legal vigente que las modifique o subrogue, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

- **Consularización:**

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 74 del Código General del Proceso). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul.

- **Apostilla:**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, (abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley). En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

5.1.2.7. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

Con el fin de verificar su capacidad jurídica (numeral 1 del Artículo 5 de ley 1150 de 2007), el proponente deberá presentar con su propuesta:

- **PERSONA NATURAL**

i. Copia del documento de identidad

ii. Copia de la libreta militar (Si aplica)

iii. Certificado expedido por la Personería de Bogotá, vigente.

iv. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva.

v. Certificado en que conste su Inscripción en la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. (Si aplica)

Así mismo deberá acreditar que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

vi. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la presentación de la planilla de pago del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, o certificaciones de afiliación.

vii. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Los proponentes que sean comerciantes, deberán estar matriculados en el registro mercantil y cumplir con la obligación de renovar su matrícula mercantil anualmente; con la propuesta deberá presentar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, información que será verificada.

- **PERSONA JURÍDICA**

I. Copia del documento de identidad (Representante legal)

II. Copia de la libreta militar (Representante legal) (Si aplica)

III. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.

Con este certificado se verificará, sí su objeto social comprende la realización de actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección, que la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

IV. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si a ello hay lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El período a certificar no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la copia de la cédula del mismo.

V. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en firme y vigente, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Con este certificado se verificará la capacidad jurídica del representante legal del proponente y sus facultades para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la propuesta, para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado

Aportar la autorización al representante legal, expedida por la junta directiva o el órgano social competente, esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

- **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Adicional a los documentos solicitados anteriormente según sea el caso, las entidades sin ánimo de lucro deberán:

a. Ser cooperativas u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, cuyo objeto social comprenda el objeto de este proceso de selección, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el certificado de la Cámara de Comercio o el expedido por la autoridad competente, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el Certificado de Existencia y Representación Legal .
b. Presentar el reconocimiento de la personería jurídica expedida por la entidad competente y estar inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o la entidad competente, si hay lugar a ello.
c. El certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Entidad competente
d. Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
e. Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar.

NOTA: Las Cooperativas de trabajo asociado, adicionalmente deberán presentar la respectiva Resolución de aprobación de regímenes de trabajo asociado y de compensaciones, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- **UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, además de los documentos requeridos, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar los documentos que se indican a continuación y cumplir los siguientes requisitos:

a) Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal firmado por los integrantes. Para participar, éstos deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (**Formatos respectivos**).

Este documento de constitución debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IPES.

- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, el cual no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. Igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.

- En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y su responsabilidad.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y un (1) año más.

- Se deberá indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

- Deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

b) Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el proceso, ni formular propuesta independiente.

c) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de

las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el valor total del presupuesto oficial.

d) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos jurídicos y acompañar los documentos requeridos, como si se fueran a presentar individualmente.

e) El objeto social de cada uno de sus integrantes debe permitir la ejecución del objeto contractual.

f) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del IPES. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO. En caso que en el documento de conformación de unión temporal no se establezcan las actividades diferenciales (términos y extensión) que van a desarrollar cada uno de los integrantes, es decir, las actividades que van a desarrollar sean iguales, la entidad asume que se presentan a título de consorcio.

Nota: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, manifestará:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben presentar con la oferta el Formato No. 5 “COMPROMISO ANTICORRUPCION” en la que conste su compromiso y apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

- **RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Los Proponentes deben presentar con la oferta el Formato No. 6 “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS” en la que conste la relación de los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales.

- **AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS**

Los Proponentes deben presentar con la oferta el Formato No. 8 “AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS” en la que conste la autorización a la Entidad para el uso y tratamiento de datos.

- **LAVADO DE ACTIVOS**

Los Proponentes deben presentar con la oferta el Formato No. 10 “LAVADO DE ACTIVOS” en la que conste la certificación bajo la gravedad del juramento que no se encuentra relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

5.1.3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT-

El proponente deberá presentar la información relativa al Régimen Tributario al que pertenece. Para el caso, todo proponente debe presentar fotocopia del Formulario del Registro Único Tributario RUT tramitado por la DIAN.

En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, este formato deberá presentarse por cada uno de sus miembros.

5.1.3.2. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT

Los proponentes con domicilio en Bogotá, deberán presentar identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección de Impuestos de Bogotá.

En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, este formato deberá presentarse por cada uno de sus miembros.

5.1.3.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de capacidad financiera, deberán presentar con la oferta los siguientes documentos:

- Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen.
- Los estados financieros apostillados o consularizados deberán ser traducidos al español y expresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.
- Los estados financieros deben estar certificados por un contador público titulado en Colombia y el Representante Legal de la compañía.

● Deberá aportarse copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

5.1.3.4. INDICADORES FINANCIEROS

GRUPO/LOTE N.º 01 y 02

Teniendo en cuenta que, el presente proceso se adjudicará a dos grupos, se precisa que los indicadores financieros señalados a continuación se mantienen iguales, tanto para el Grupo/Lote N.º 1 y para el Grupo/Lote N.º 2, excepto el indicador de capital de trabajo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad de Financiera mide la fortaleza financiera del interesado. Por lo cual, la capacidad financiera, se tomará con corte a 31 de diciembre de 2024 en el Registro Único de Proponentes – RUP.

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez L= Activo Corriente/Pasivo Corriente	LIQUIDEZ ≥ 1.5 VECES
Nivel de Endeudamiento E= Pasivo Total/Activo Total	ENDEUDAMIENTO ≤ 66%
Razón de Cobertura de Intereses R= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 1.6 VECES

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.
NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, ésta será considerada como NO HABILITADA.
NOTA 4: Si el proponente tiene gastos de interés igual a cero (0), cumple con el indicador de cobertura de interés.
NOTA 5: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros se verificarán así: “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

GRUPO/LOTE N.º 01 Y 02

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad de Organización (Co) mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado. Por lo cual, la capacidad organizacional se tomará con corte a 31 de diciembre de 2024 en el Registro Único de Proponentes – RUP.

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad Sobre Patrimonio RP=Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO ≥ 8% o 0.08
Rentabilidad Sobre Activos RA=Utilidad Operacional/Activo Total	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO≥ 4% o 0.04

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la capacidad Organizacional se verificará o determinará, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.
NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de la capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.
NOTA 4: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros se verificarán así: “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.” De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.5. CAPITAL DE TRABAJO

El CAPITAL DE TRABAJO atiende a la necesidad del Instituto para la Economía Social- IPES de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

El IPES considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial.
El capital de trabajo se calcula mediante la fórmula:

Capital de trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

El valor correspondiente al Pasivo corriente y el Activo Corriente corresponderá a los establecidos en el RUP vigente y en firme.

NOTA: Para el caso del capital de trabajo para consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO PARA EL GRUPO/LOTE N.º 1 >= $ 599.619.011
CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO PARA EL GRUPO/LOTE N.° 2 >= $ 634.890.717

5.1.6. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la verificación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las propuestas cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica y se encuentren HABILITADOS técnica, jurídica y financieramente.

La oferta económica deberá diligenciarse en la Sección 3 “**CUESTIONARIO”** de la plataforma del SECOP II.

De conformidad con lo anterior, los proponentes participantes deberán diligenciar su oferta económica en el (SOBRE N.º 2 – ECONÓMICO) del cuestionario electrónico para cada grupo/lote

teniendo en cuenta las dos preguntas de la sección OFERTA ECONÓMICA, cada pregunta tendrá el siguiente contenido:

LOTE/GRUPO N.º 01

1. **Oferta Económica (Ítems desglosados)**, en esta pregunta el proponente incluirá los valores unitarios a ofertar de cada uno de los ítems contemplados en el presente proceso, valores que se multiplicaran automáticamente en la plataforma por las cantidades requeridas por la entidad, y no podrán sobrepasar los valores descritos en "valor estimado" o precios referencia techo establecido por la entidad para cada uno de los ítems, resultantes y disponibles en el documento de "Estudio de mercado" del presente proceso sin superar el valor total correspondiente al lote No. 01 por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON VEINTIÚN PESOS M/CTE ($1.199.238.021)** incluido IVA e impuestos a que haya lugar.

Nota: Los valores unitarios a diligenciar no podrán superar los precios de referencia techo establecidos por la entidad para cada ítem y la sumatoria total resultante y ofertada en esta pregunta no podrá exceder el valor anteriormente mencionado.

2. **Valor total de la Oferta Económica**, en esta pregunta el proponente deberá incluir el valor total de la oferta económica presentada no podrán superar los precios de referencia techo establecidos por la entidad para cada ítem, el cual deberá corresponder a la sumatoria total de los ítems y cantidades ofertadas resultantes en la pregunta No. 01 Valor de la Oferta Económica (Ítems desglosados): **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON VEINTIÚN PESOS M/CTE ($1.199.238.021)** incluido IVA e impuestos a que haya lugar.

LOTE/GRUPO N.º 02

1. **Oferta Económica (Ítems desglosados)**, en esta pregunta el proponente incluirá los valores unitarios a ofertar de cada uno de los ítems contemplados en el presente proceso, valores que se multiplicaran automáticamente en la plataforma por las cantidades requeridas por la entidad, y no podrán sobrepasar los valores descritos en "valor estimado" o precios referencia techo establecido por la entidad para cada uno de los ítems, resultantes y disponibles en el documento de "Estudio de mercado" del presente proceso sin superar el valor total correspondiente al lote No. 02 por la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.269.781.434)** incluido IVA e impuestos a que haya lugar.

Nota: Los valores unitarios a diligenciar no podrán superar los precios de referencia techo establecidos por la entidad para cada ítem y la sumatoria total resultante y ofertada en esta pregunta no podrá exceder el valor anteriormente mencionado.

2. **Valor total de la Oferta Económica**, en esta pregunta el proponente deberá incluir el valor total de la oferta económica presentada no podrán superar los precios de referencia techo establecidos por la entidad para cada ítem, el cual deberá corresponder a la sumatoria total de los ítems y cantidades ofertadas resultantes en la pregunta No. 02 Valor de la Oferta Económica (Ítems desglosados):**MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.269.781.434)** incluido IVA e impuestos a que haya lugar.

Para el caso de resultar adjudicatario en ambos lotes será por la sumatoria de los valores de las ofertas económicas ganadoras en cada subasta, sin exceder la suma de: **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.469.019.455,00) (INCLUIDO IVA)**, so PENA de RECHAZO de la oferta.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios consignados en el presupuesto se mantengan vigentes durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El IPES no asumirá los costos generados por el IPC o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el oferente dentro del valor de la propuesta.

Dentro del costo de la oferta se entenderán incluidos los costos directos e indirectos y todo lo relativo a cargas tributarias, costos de la oferta y del contrato, de tal forma que para el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL no se generará ningún costo adicional y el valor ofertado será fijo durante la ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá prever los sobrecostos, incrementos y tarifas o cualquier otra circunstancia que se presente.

Por lo tanto, **son precios fijos sin fórmula de reajuste**.

En caso de servicios regulados cuando la ejecución implique el cambio de vigencia fiscal: El IPES asumirá los costos generados por el IPC o cualquier otro sistema de actualización de precios; para la vigencia 2025 de acuerdo a la proyección calculada en el estudio de mercado y cotizaciones.

Los precios de los bienes o servicios requeridos por la Entidad durante el plazo de la ejecución del contrato serán los consignados por el proponente.

Nota: En aplicación al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y por la mala calidad del objeto contratado.

La verificación de la propuesta económica se realizará como se describe a continuación: A título de ejemplo se citan los siguientes eventos

La dependencia que solicita el proceso deberá incorporar la información de acuerdo a las necesidades establecidas.

- Que el valor ofertado por ítem no supere el valor promedio de dicho ítem en el Anexo - estudio de mercado, adelantado por la Entidad para el presente proceso de selección.

- Que el valor de la sumatoria de precios unitarios ofertado no supere el valor de la sumatoria de precios unitarios señalado en el estudio de mercado.

- Que el valor total ofertado no supere el valor del presupuesto oficial asignado.

Las ofertas económicas, que superen el 100% del presupuesto destinado en el lote al cual se presente en el presente proceso de selección serán RECHAZADAS. (En caso que la oferta sea por valor total)

Las ofertas económicas, que superen el 100% del valor promedio de cada ítem y/o de la sumatoria de los valores unitarios serán RECHAZADAS. (En caso que la oferta sea presentada por valores unitarios y/o sumatoria de precios unitarios, seleccionar según corresponda)

5.1.6. Lances en la subasta inversa electrónica

Para efectos de realizar lances, el IPES tomará como base **el menor valor de la oferta económica** *(en caso de que la subasta se efectúe por la sumatoria de precios unitarios o se adelante por el valor total de la oferta económica)* o **el menor valor ofertado por ítem** (*en caso que el descuento de la subasta se adelante para cada uno de los ítems o artículos que conforman la oferta económica).* La dependencia debe definir este aspecto de acuerdo a lo requerido).

La modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa electrónica, en consecuencia, para que un lance sea válido deberá reflejar un decremento mínimo del tres por ciento (3%).

5.1.7 De la Subasta Inversa

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los requerimientos efectuados en el estudio previo, ficha técnica, pliego de condiciones y adendas que se generen como parte del proceso de selección, y, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada SUBASTA INVERSA. En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el Sobre N.º 2.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II, la entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas. Para este momento, los oferentes ya debieron haber surtido TODAS las subsanaciones requeridas por la Entidad. Por ello, una vez se haya efectuado la apertura del sobre económico, NO SE RECIBIRÁN SUBSANACIONES ADICIONALES, las subastas para cada uno de los grupos/lotes **NO se realizarán de manera simultánea**, se efectuará primero la subasta para el Grupo/Lote N.º 1 y luego la subasta para el Grupo/Lote N.º 2 en la fecha y hora definidas en el cronograma publicado.

Así las cosas, el IPES seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública y la entidad dará diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica inicial, y le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta no supere el valor del presupuesto oficial asignado así como el precio de referencia de cada uno de los ítems, señalado en la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL para el proceso de selección.

5.1.8 Subasta Inversa Electrónica

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, establece la potestad por parte de las Entidades públicas de elegir cómo llevar a cabo la subasta inversa. En tal sentido, refiere:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa.”

El procedimiento que empleará la entidad para llevar a cabo la subasta inversa electrónica será el fijado en la Guía de Selección Abreviada con Subasta del SECOP II (Parte 2) y siguiendo los pasos concernientes a esta etapa en la página de Colombia Compra Eficiente que pueden ser consultados a través del link:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863 y en la "GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II – MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica) la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf

El inicio de la subasta inversa electrónica se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el cronograma del pliego electrónico de SECOP II, no obstante, la subasta NO dará inició de manera inmediata con la apertura del sobre, teniendo en cuenta que el comité evaluador deberá verificar todas las ofertas presentadas y efectuar la verificación de cada uno de los ítems y del total.

Una vez el comité evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la subasta con la selección de los oferentes que CUMPLEN con las condiciones económicas.

Para cada lote se realizará y configura una subasta electrónica independiente en la plataforma SECOP II.

5.1.9 Configuración de la Subasta Inversa

Sobre la base de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia de los proponentes a través de un espacio digital, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el pliego de condiciones y sus anexos.

En ese orden, para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica del presente proceso, a continuación, se señala el procedimiento que seguirá la entidad para su realización teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021:

a) De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO definido en el SECOP II, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas iniciales y la Entidad procederá a verificar que las ofertas no superen el valor del estudio de mercado y presupuesto oficial asignado incluido impuestos a que haya lugar así como el precio de referencia de cada uno de los ítems incluido asignado incluido impuestos a que haya lugar establecido para el presente proceso, previa corrección de errores e

imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones. El valor corregido si a ello hubiere lugar, será el que se tomará para efectos de la oferta económica inicial.

b) Posteriormente, la Entidad procederá a publicar la lista de participantes.

c) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección abreviada con subasta en el SECOP II.

d) Los oferentes habilitados deberán acceder al evento de subasta autenticándose a través de la plataforma SECOP II. Para ello, deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para su participación toda vez que el IPES no proveerá conexiones desde sus instalaciones para este evento. En este momento ningún proponente podrá subsanar documentos habilitantes.

e) Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, los proponentes deberán informar a la Entidad con el fin de analizar la necesidad de suspender el evento y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad estatal podrá reiniciar la subasta o cancelarla según sea el caso.

f) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica.

g) Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

h) La subasta se configurará por un tiempo de TREINTA (30) MINUTOS, para que los proponentes presenten su Lance.

i) La cuantía de inicio de la subasta será el menor valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

j) El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos.

k) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

l) Solamente serán válidos los LANCES efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea igual o mejorada en por lo menos el Margen Mínimo del TRES (3%) POR CIENTO establecido para el presente proceso.

m) La subasta continuará con el último lance válido, independientemente de la posición que ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no válido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

n) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

o) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica emitida por una Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

p) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

q) Toda propuesta posterior anula la anterior realizada por el mismo proponente, de manera que, al final del certamen, la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada proponente, siendo la más favorable, el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

r) NOTA: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II.

s) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica SECOP II como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…". En tal sentido, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados mediante mensaje público en la plataforma.

t) En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informar de manera inmediata al correo electrónico institucional dispuesto por la entidad para el proceso: druizm@ipes.gov.co. Dicho correo deberá contener: (i) nombre del proponente, (ii) usuario, (iii) No. Proceso y (iv) ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente quién es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.

u) De igual manera, la Entidad podrá aplicar lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (…)"*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

v) Se realizarán tantas rondas cuanto fuesen necesarias hasta tanto se dé lugar a una de las siguientes situaciones: (i) Se agote el tiempo configurado por la entidad para los lances, sin que se haya presentado alguno. (ii) No se presente ningún lance válido en el tiempo definido para lances, y (iii) Sólo uno de los proponentes realice un lance válido durante el tiempo de lances.

w) Si los oferentes no presentan Lances durante el evento de subasta, la recomendación del Comité Evaluador será adjudicar al proponente habilitado que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio.

x) Si solamente se presenta un (1) oferente al presente proceso y este resulta habilitado, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial del proceso. Caso en el cual no habrá lugar a evento de subasta inversa y la entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

y) Concluida la subasta, el IPES hará público el resultado del certamen, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

Soporte Técnico

En caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II, debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II de conformidad con el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Parágrafo: indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas. En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es druizm@ipes.gov.co

Quienes pueden participar

En la subasta sólo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados.

Conclusión de la subasta.

La subasta concluirá:

- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Concluidos los lances y finalizado el evento Subasta, la entidad en cabeza del comité evaluador aceptará la nueva oferta económica del proponente que haya realizado el menor lance valido, PARA LO CUAL SE APLICARÁ UNIFORMEMENTE EL PORCENTAJE DE DECREMENTO RESULTANTE DE LA SUBASTA A CADA UNO DE LOS ITEMS. A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE A LA FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en las Guías vigentes para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II y para proveedores “Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II”

5.1.10 Precios Artificialmente bajos

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad se estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador Económico designado por el IPES para el presente proceso, dará aplicación a lo dispuesto en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas elaborada por Colombia Compra Eficiente y requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador Económico recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la propuesta. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo (2°) mejor precio dentro de una postura válida tal y como se haya reportado la plataforma durante el evento de subasta y se realizará la misma verificación.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se identifican, tipifican, cuantifican, cualifican y se asignan los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. (Ver anexo) o INCORPORAR SI APLICA

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto para la Economía Social IPES, consciente que la actividad a contratar comparte riesgos para la ejecución del contrato, ha dispuesto la exigencia de unas garantías que le permitan resarcirse de los posibles perjuicios que llegare a ocasionar el contratista por su incumplimiento contractual por causas no imputables a la Entidad, o deficiencia en la prestación del servicio.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del IPES (NIT 899.999.446-0) la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. La garantía deberá estar otorgada por personas jurídicas legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres **(03) días hábiles** siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por el Subdirector Jurídico y de Contratación.

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo deberá

constituirse en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y CUATRO (04) meses más.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al CINCO por ciento (5 %) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo garantiza la calidad de los bienes entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos y en la ficha técnica. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y CUATRO (04) meses más.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá constituir **una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

La Entidad en atención al objeto y la naturaleza de la contratación y con ocasión de los Riesgos del Contrato, considera necesario que el Contratista otorgue una póliza de responsabilidad civil extracontractual.

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un **Contrato de seguro.**

Cubrimiento de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

. Eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
. Perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, para Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos **(1.500) SMMLV**, el valor asegurado de la póliza de

responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a **200 SMMLV**, con una vigencia igual al período de ejecución del Contrato.

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal.
Cobertura expresa de vehículos propios y no propios".

En el Contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) s.m.m.l.v.

Aspectos a tener en cuenta por parte del contratista:

NOTA 1: Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
NOTA 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo a las actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación.

En todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del Contrato.

NOTA 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 4. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IPES. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA 5. En el caso de efectuarse modificaciones al contrato, el (la) contratista se obliga con el IPES a efectuar la ampliación de las garantías requeridas en el contrato, dicha ampliación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación respectiva y someterse a la aprobación por parte del Instituto para la Economía Social.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA PORUN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdos comerciales		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Lo anterior en aplicación del Anexo 3 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, en virtud del cual se determina que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales, excepto el Acuerdo Comercial Comisión de la CAN y el Triángulo Norte - Guatemala.

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, estos plazos son fijados en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la Entidad Estatal ha publicado la información en el Plan Anual de Adquisiciones, los Acuerdos Comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para presentación de ofertas, en consecuencia, se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. FORMATOS Y ANEXOS

GRUPO 1 – ADJUDICATARIO 1:

FORMATO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO No. 2	CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS
FORMATO No. 3	MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No. 4	PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA
FORMATO No. 5	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 6	EXPERIENCIA DE PROPONENTE
FORMATO No. 7	EXPERIENCIA HABILITANTE PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA
FORMATO No. 8	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO No. 9	AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS
FORMATO No. 10 A	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)
FORMATO No. 10 B	VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

FORMATO No. 10C	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)
FORMATO No. 10D	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA(TRABAJADOR)
FORMATO No. 10E	VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
FORMATO No. 10 F	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURIDICAS)
FORMATO No. 10G	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)
FORMATO No. 10 H	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMATO No. 10 I	ACREDITACIÓN MIPYME
FORMATO No. 10 J	PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
FORMATO No. 11	CERTIFICACIÓN LAVADO DE ACTIVOS
FORMATO No. 12	CERTIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

GRUPO 2 – ADJUDICATARIO 2:

FORMATO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO No. 2	CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS
FORMATO No. 3	MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No. 4	PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA
FORMATO No. 5	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 6	EXPERIENCIA DE PROPONENTE
FORMATO No. 7	EXPERIENCIA HABILITANTE PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA
FORMATO No. 8	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO No. 9	AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS
FORMATO No. 10 A	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)
FORMATO No. 10 B	VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
FORMATO No. 10C	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)
FORMATO No. 10D	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA(TRABAJADOR)
FORMATO No. 10E	VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
FORMATO No. 10 F	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURIDICAS)
FORMATO No. 10G	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)
FORMATO No. 10 H	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMATO No. 10 I	ACREDITACIÓN MIPYME
FORMATO No. 10 J	PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
FORMATO No. 11	CERTIFICACIÓN LAVADO DE ACTIVOS
FORMATO No. 12	CERTIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

ANEXOS

ANEXO 0.	CONCEPTO TÉCNICO DEL DIAGNÓSTICO DE VIABILIDAD
ANEXO No. 1	ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO No. 1.1.	PRESUPUESTO QUIOSCOS M-141 y ENERGIA FOTOVOLTAICA
ANEXO No. 2	ANÁLISIS DEL SECTOR

ANEXO No. 3	MATRIZ DE RIESGO
ANEXO No. 4	FICHA TÉCNICA
ANEXO No. 5	LOCALIZACIÓN Y GEOREFERENCIACIÓN Q M-141
ANEXO No. 6	GESTION AMBIENTAL SST

Fecha de elaboración: 4 de junio de 2025.

Elaboró los aspectos técnicos y de evaluación:

HEMBERT EDDIC PERDOMO MEDINA
Profesional Universitario SDAE

Revisó y aprobó los aspectos técnicos, jurídicos y de evaluación

JAVIER HERNANDO LÓPEZ MEDINA
Contratista - SDAE

Revisó y aprobó los aspectos técnicos, jurídicos y de evaluación

ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico – SDAE

Elaboró los aspectos económicos y financieros:

JORGE LUIS CASTAÑEDA LESMES
Contratista – SAF

Revisó y aprobó los aspectos económicos y financieros:

NORA CAROLINA GARCÍA ROJAS
Subdirectora Administrativa y Financiera

1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Económico

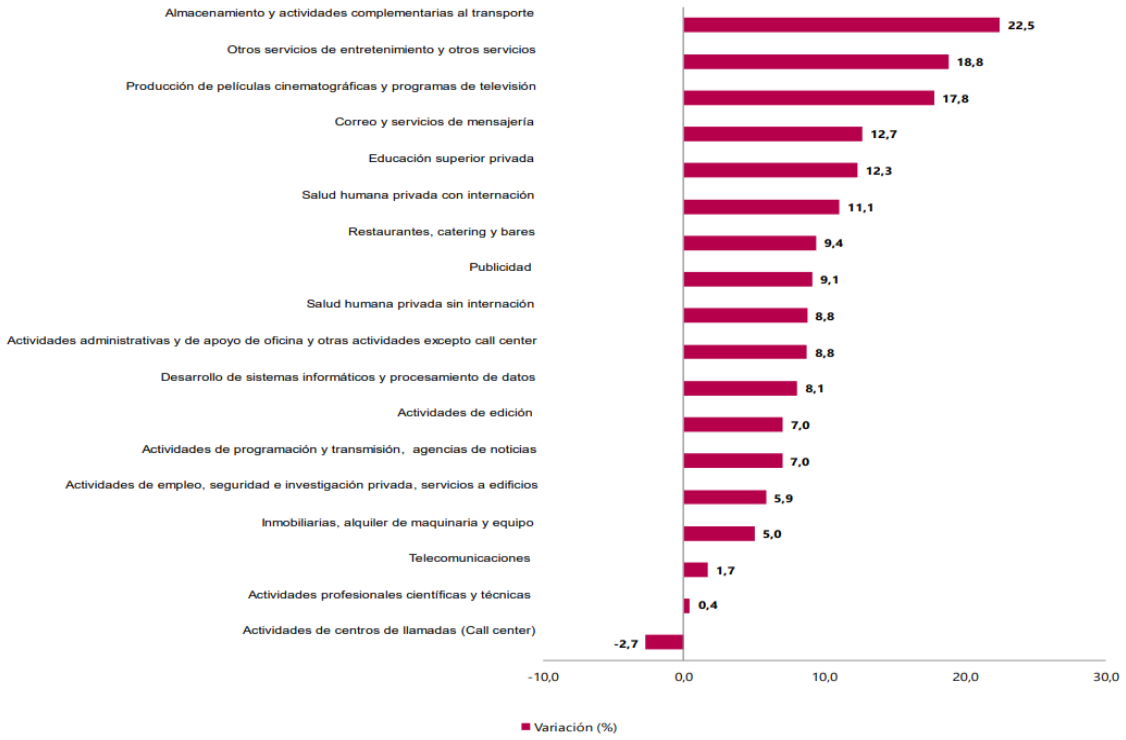
Objeto: "REALIZAR LA FABRICACION E INSTALACION DEL MOBILIARIO - MODULOS DE SERVICIO AL PEATON- M141- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO EN SU COMPONENTE DE VENDEDORES INFORMALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 1023 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES VIGENTES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ"

SECTOR SERVICIOS

En enero de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2024.

En enero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2024.

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Enero 2025/ enero 2024



Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2025 / enero 2024)

En enero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2024.

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Enero 2025 / enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	22,5	22,1	-0,1	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,7	12,5	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,4	8,6	0,9	0,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	7,0	7,4	0,4	-0,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	17,8	9,6	5,1	3,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,0	7,0	0,0	0,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,7	1,0	0,6	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,1	10,3	-2,2	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,0	7,6	-2,6	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,4	0,2	0,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	9,2	0,0	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,9	5,9	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-2,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,8	8,5	0,0	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	12,3	11,9	0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,1	10,8	0,2	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,8	8,3	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	18,8	15,6	0,3	2,9

Fuente: DANE, EMS
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2025 / enero 2024)

En enero de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal

ocupado total, en comparación con enero de 2024.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Enero 2025 / enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,4	0,7	3,1	-1,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,4	-0,5	-0,7	-2,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,9	-0,4	0,0	-0,6	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	-6,0	-3,4	-1,7	-1,0	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,1	0,6	2,3	-2,8	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,0	-3,3	-1,6	-2,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,8	-4,2	-1,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,5	0,0	-1,3	-0,1	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,7	-0,4	1,1	0,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,1	-5,2	-2,0	0,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	-1,6	1,6	-3,0	-0,1	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-3,8	0,6	-1,2	-0,3	-2,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,1	-1,4	-3,7	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,8	-3,1	8,0	-1,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,4	-1,2	-1,5	0,2	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,2	-0,5	2,1	-2,8	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,6	-0,4	0,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,2	-1,5	0,2	-0,9	--

Fuente: DANE, EMS

P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2025 / enero 2024)

En enero de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2024.

Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Enero 2025 / enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,6	4,6	3,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5	3,1	5,4	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,8	6,1	3,7	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	7,6	6,6	1,1	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,0	7,9	7,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,9	-24,5	27,5	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	9,2	8,6	0,5	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,7	6,4	2,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,4	2,3	3,1	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,6	6,8	2,8	- -
M	Clase 7310	Publicidad	12,9	8,5	4,4	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,8	3,6	3,9	3,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,6	4,1	3,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,6	4,9	2,7	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2	-13,3	-3,9	25,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2	1,6	1,7	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,2	1,7	2,6	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,3	3,7	6,6	- -

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (febrero 2024 - enero 2025 / febrero 2023 - enero 2024)

En el año móvil hasta enero de 2025, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cinco presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2024.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Total nacional Febrero 2024 - enero 2025 / febrero 2023 - enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,3	0,6	10,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,1	-5,1	9,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,6	0,1	10,7
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,7	-7,0	8,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,4	1,4	11,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,6	-3,8	7,3
J	División 61	Telecomunicaciones	0,0	-5,5	8,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,7	-0,5	8,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,5	2,4	7,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,6	-6,1	10,4
M	Clase 7310	Publicidad	4,1	-1,3	14,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,2	-6,4	13,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,0	-8,3	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4	1,6	10,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	-2,7	9,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,5	-0,3	6,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,9	-0,7	9,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,3	-1,3	9,7

Fuente: DANE, EMS

P Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Técnico

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, que surte de la necesidad de seguimiento y control

a las actividades a ejecutar en el proceso de la licitación pública cuyo objeto es "REALIZAR LA FABRICACION E INSTALACION DEL MOBILIARIO - MODULOS DE SERVICIO AL PEATON- M141- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO EN SU COMPONENTE DE VENDEDORES INFORMALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 1023 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES VIGENTES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ" se establece por parte del equipo técnico de planeamiento físico de la subdirección de diseño y análisis estratégico en este caso particular:

Este bien en particular, una vez consultado el registro de productores de bienes nacionales relevantes, se encuentra que los proponentes productores de bienes nacionales de acero de acuerdo a la actividad que nos atañe (construcción de edificaciones).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios a emplear para el presente proceso, es el correspondiente a UNSPSC Codeset Spanish Translation - UNSPSC v14_0801 3/25/2013.

(La clasificación de los bienes y servicios debe consultarse en el catálogo **UNSPSC http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion. La codificación debe corresponder a la incorporada en el plan anual de adquisiciones de la entidad, el cual puede ser consultado en**

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
30	Componentes y suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3010	Componentes Estructurales y formas básicas	30103600	Productos Estructurales
30	Componentes y suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3024	Componentes de construcción de estructura portátil	302415	Componentes de consolidación de estructuras portátiles

56	Muebles, Mobiliario y decoración	5610	Muebles de alojamiento	56101600	Muebles para el exterior
56	Muebles, Mobiliario y decoración	5611	Muebles comerciales e industriales	56111800	Muebles independientes
56	Muebles, Mobiliario y decoración	5611	Muebles comerciales e industriales	56111900	Muebles industriales
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152900	Servicios de montaje y acero estructural
95	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	9513	Estructura y edificios móviles	95131606	Cabina de ventas portátiles

En ese sentido, para el logro de la misión y objetivos estratégicos, el Instituto para la Economía Social – IPES y la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. en su OTROSÍ No. 2 de 2024, establecieron un cronograma de actividades que comprende:

- La fabricación e instalación de nuevos Quioscos M-141.
- El suministro de energía será con paneles solares.

Mediante el oficio No. 10-817-2025-001446 del 22/05/2025 de la Subdirección de gestión, Redes Sociales e informalidad SGRSI- se dio nuevo alcance a los vendedores informales que se verán beneficiados con la oferta de los mobiliarios- MODULOS DE SERVICIO AL PEATON- M141- pasando de 110 a 70 USUSARIOS, PARA UN TOTAL DE 35 QUIOSCOS QUE EN SU TOTALIDAD SERAN NUEVOS. Los Quioscos contemplados para su fabricación e instalación están localizados dentro del perímetro de Bogotá el IPES dentro de sus funciones a generado la oferta institucional, en la que se brinda la posibilidad a los afectados por las obras de la línea metro de Bogotá una reubicación que brinde iguales o mejores condiciones para la realización de su actividad comercial, para lo cual el usuario opta por el denominado MODULOS DE SERVICIO AL PEATON- M141- (Quiosco).

Como resultado del estudio de mercado y análisis del sector, la fabricación e instalación del mobiliario de 35 UNDS para un solo oferente o adjudicatario le tomaría entre 7 a 9 meses, tiempo que supera la vigencia del convenio

interadministrativo 001 de 2023 del 31/10/2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde el componente técnico y considerando lo expuesto por los fabricantes (anexo carpeta-estudio de mercado) frente a los tiempos de fabricación según ficha técnica, la SDAE ve la necesidad de adjudicar en dos grupos por la siguientes razones:

- **Tiempo de fabricación**: la cantidad de mobiliario requerido tiene un tiempo prolongado para el cumplimiento y plazos de entrega derivados del convenio interadministrativo 001 de 2023.
- **Requisitos de urgencia**: Los mobiliarios son necesarios para satisfacer las necesidades urgentes de los usuarios afectados por las obras de la PLMB.
- **Optimización de la cadena de suministro**: Al dividir la adjudicación en dos grupos, se puede optimizar la cadena de suminisro y reducir los costos asociados con la entrega y el almacenamiento de los mobiliarios.
- **Mejora de la competencia**: la división en dos grupos puede fomentar la competencia entre los proveedores, lo que puede llevar a mejores ofertas y precios mas competitivos.

La adjudicación en dos grupos puede traer beneficios, como:

- **Mejora la eficiencia:** la división en dos grupos puede mejorar la eficiencia del proceso de contratación y reducir los tiempos de entrega.
- **Ahorro de costos**: la competencia entre los proveedores puede llevar a mejores ofertas y precios mas competitivos.

En conclusión, la justificación de adjudicar el mobiliario Quioscos M-141- en dos grupos se basa en las diferencias en el tiempo de fabricación. Los requisitos de urgencia, la optimización de la cadena de suministro y la mejora de la competencia.

Aunado a lo anterior, el IPES quiere realizar una transición energética en sus mobiliarios a su cargo, teniendo en cuenta los inconvenientes presentados con el suministro de energía tradicional y los beneficiarios de ella, dentro de los cuales se encuentra: el cobro de las facturas, los permisos para los mantenimientos requeridos en la red de energía, el mal uso de la red, entre otros; La entidad pretende a largo plazo beneficios económicos y ambientales para la entidad y la ciudad siendo una fuente de energía inagotable, totalmente renovable, limpia y accesible, de igual manera, fácil para un control, en su uso responsable.

A lo anterior, y teniendo en cuenta las condiciones físicas y jurídicas se hace necesario generar una contratación que cumpla con los requerimiento expuestos, por lo cual tendría como objeto: “REALIZAR LA FABRICACION E INSTALACION DEL MOBILIARIO - MODULOS DE SERVICIO AL PEATON- M141- BAJO LA MODALIDAD DE

PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO EN SU COMPONENTE DE VENDEDORES INFORMALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 1023 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES VIGENTES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ", Las cuales cumplirán con las condiciones técnicas mínimas requeridas para el fortalecimiento y desarrollo de la actividad económica de los comerciantes, las cuales comprenden FABRICACION, SUMINISTRO E INSTALCION DE LOS QUISOCOS M-141.

Por lo anterior, los dos grupos o bloques se definirían así:

PRESUPUESTO FABRICACION E INSTALACION DE LOS QUIOSCOS (ETAPA 2)
GRUPO 1- ADJUDICATARIO 1

No	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I - FABRICACION E INSTALACION					
1.1	FARICACION E INSTALACION DE MODULOS DE SERVICIO AL PEATON- M141(VI205-01) -QUIOSCOS	UND	17,00	$ 50.398.319,00	$ 856.771.423,00
1.2.	SUMINISTRO E INSTALACION de 2 paneles solares flexible 100W (conexión universal, sin costuras y flexible), 2 estaciones de energia portatil 256W (X-Stream, Portable, X-Boost) esto incluye todos los accesorios para el correcto funcionamiento y suministro de energia solar a los modulos M-141(Quioscos) compuesto por dos puntos de venta. Cada punto de venta cuenta con: 1 toma corriente doble, una luminaria, y alarma, que garantice una duración minima de 12 horas de suminsitro de energia.	UND	17,00	$ 8.881.860,00	$ 150.991.620,00
SUBTOTAL					**$ 1.007.763.043,00**
IVA: 19%					**$ 191.474.978,00**
SUBTOTAL MOBILIARIO					**$ 1.199.238.021,00**
				VALOR TOTAL QUIOSCOS (ETAPA II)	**$ 1.199.238.021,00**
			SMLV-2025	**$ 1.423.500**	**842,4573383**
					$ 599.619.010,50

PRESUPUESTO FABRICACION E INSTALACION DE LOS QUIOSCOS (ETAPA 2)
GRUPO 2 -ADJUDICATARIO 2

No	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I - FABRICACION E INSTALACION					
1.1	FARICACION E INSTALACION DE MODULOS DE SERVICIO AL PEATON- M141(VI205-01) -QUIOSCOS	UND	18,00	$ 50.398.319,00	$ 907.169.742,00
1.2.	SUMINISTRO E INSTALACION de 2 paneles solares flexible 100W (conexión universal, sin costuras y flexible), 2 estaciones de energia portatil 256W (X-Stream, Portable, X-Boost) esto incluye todos los accesorios para el correcto funcionamiento y suministro de energia solar a los modulos M-141(Quioscos) compuesto por dos puntos de venta. Cada punto de venta cuenta con: 1 toma corriente doble, una luminaria, y alarma, que garantice una duración minima de 12 horas de suminsitro de energia.	UND	18,00	$ 8.881.860,00	$ 159.873.480,00
SUBTOTAL					**$ 1.067.043.222,00**
IVA: 19%					**$ 202.738.212,00**
SUBTOTAL MOBILIARIO					**$ 1.269.781.434,00**
				VALOR TOTAL QUIOSCOS (ETAPA II)	**$ 1.269.781.434,00**
			SMLV-2025	**$ 1.423.500**	**892,0136523**

Regulatorio

- Ley 80 de 1993: POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACON DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA. En esta ley tiene el objetivo de disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Con el fin de entender mejor el objeto de la ley es necesario explicar algunos de los conceptos importantes dentro de ella; Por entidades estatales se entiende la nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales etc.

- En atención a la aplicación de la Ley de emprendimiento 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, propiciando el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con la única finalidad de aumentar el bienestar social y generar equidad, el Instituto para la Economía Social – IPES en cumplimiento a la reglamentación del decreto 1860 del 2021, de la ley en comento, efectúa un análisis de los artículo 30, 31, 32, 34 y 35, del estudio del sector que nos ocupa en el presente proceso identificando los siguientes aspectos:

  - **ARTÍCULO 31. *CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA***. En atención con el análisis del sector se incluirá en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas; que serán definidos según el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 así.

    - *Tiempo de experiencia*
    - *Número de contratos para acreditación de experiencia.*
    - *Índices de capacidad Financiera.*
    - *Índices de capacidad organizacional.*
    - *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

    ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

    Así las cosas y en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, tenemos como requisitos diferenciales y habilitantes los siguientes:

    - *Tiempo de experiencia*
    - *Número de contratos para acreditación de experiencia.*
    - *Índices de capacidad Financiera.*
    - *Índices de capacidad organizacional.*
    - *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

    En este caso en particular el Instituto para la Economía Social - IPES, se une al cumplimiento del decreto en cuestión para fortalecer los emprendimientos y empresas de mujeres con el fin de aumentar el bienestar social y fomentar la equidad en estos grupos poblacionales, considerando que de los cinco requisitos habilitantes el relacionado con **Número de contratos para acreditación de experiencia,** favorece ostensiblemente la posibilidad de participar en el proceso de selección y lograr la adjudicación.

    NOTA 1: Para el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales,

solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. En reglamentación del inciso cuarto del artículo que nos ocupa, tenemos que se requiere que a través de los pliegos de condiciones se definan mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional, propendiendo por las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Se establece por parte del equipo técnico de Planeamiento físico de la subdirección de diseño y análisis estratégico en este caso particular:

El Instituto Para la Economía Social – IPES limitará la convocatoria a MIPYMES cuando se cumpla lo siguiente:

- El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares americanos (USD125.000) de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Industria y Comercio.
- Se hayan recibido al menos dos (2) solicitudes por parte de Mipymes colombianas cuyo objeto social les permite ejecutar el objeto contractual en cuestión.

Así las cosas, una vez revisadas las previsiones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en consideración que el valor del presente proceso se encuentra dentro del rango reglamentario, es decir, es menor a los ciento veinticinco mil dólares americanos (USD125.000.000).

Por último, es menester aclarar que lo anterior no implica que el Instituto Para la Economía Social – IPES no aplique los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 de Decreto 1860 de 2021.

Otros

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

CONDICIONES FINANCIERAS

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, “DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES” y el análisis estadístico descrito en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN” versión MDVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su numeral VI ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?. El objetivo es determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y, al mismo tiempo, velen porque las empresas que participen cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro contratista.

Así las cosas, para establecer los indicadores financieros del proceso de selección, la entidad realiza su análisis a partir de la INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS REGISTRADAS EN LA PAGINA DE

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS REGISTRADAS EN LA SUPERINTENDENCIA SOCIEDADES

Del aplicativo Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports de la Superintendencia de Sociedades, se extraen 289 empresas ubicadas en las diferentes ciudades del territorio nacional que incluyen en su actividad económica los códigos CIIU:

Código CIIU	Descripción
C2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
C2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado
C2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
C3110	Fabricación de muebles

Luego de depurar la base inicial resulta la muestra final en 221 empresas. Se realiza los diferentes métodos estadísticos, sin embargo, se escoge los indicadores con base en el 80% (Principio de Pareto) para dar la posibilidad de agrupar el 80% de la muestra en el indicador seleccionado.

Los métodos estadísticos indican lo siguiente:

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
MINIMO	1,01	3%	0,13
MAXIMO	34,41	97%	433,35
PROMEDIO	3,57	46%	16,67
MEDIANA	2,42	44%	3,13
MEDIA ARMONICA	2,23	31%	2,04
MEDIA GEOMETRICA	2,67	39%	3,96

Para garantizar la mayor participación posible, y obtener la mayor cantidad de oferentes, se establece que el indicador de liquidez sea 1.5, dando alcance al 80% de las 221 empresas de la muestra.

Para el Nivel de Endeudamiento; la mediana y el promedio de la muestra arroja un indicador del 44%y 46% respectivamente; sin embargo, se considera prudente con el fin de contar con un mayor número de oferentes y dado que el 80% de las empresas de la muestra cuentan con un nivel de endeudamiento inferior al 66%, sin poner en riesgo desde el punto de vista financiero el desarrollo de este, exigir que sea igual o menor al 66% para el nivel de endeudamiento.

Para la Razón de cobertura de intereses, se estableció una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.6

debido a que el 80% de las empresas de la muestra cuentan con un indicador mayor o igual al establecido.

Siendo así, cada uno de los ganadores de la adjudicación de cada uno de los grupos tendrá que cumplir los indicadores de capacidad financiera individualmente. Los indicadores para cada grupo serán los siguientes:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez L= Activo Corriente/Pasivo Corriente	LIQUIDEZ ≥ 1,5
Nivel de Endeudamiento E= Pasivo Total/Activo Total	ENDEUDAMIENTO ≤ 66%
Razón de Cobertura de Intereses R= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 1.6

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, ésta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 4: Si el proponente tiene gastos de interés igual a cero (0), cumple con el indicador de cobertura de interés.

NOTA 5: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros se verificarán así: “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.” De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De las 221 empresas iniciales analizadas, sea analiza la rentabilidad de patrimonio, y la rentabilidad de activo; mostrando los siguientes resultados según los métodos estadísticos:

METODO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	0,638%	0,487%
MAXIMO	739%	70%
PROMEDIO	30%	13%
MEDIANA	19%	10%
MEDIA ARMONICA	11%	6%
MEDIA GEOMETRICA	19%	9%

Para la Rentabilidad del patrimonio, se establece un indicador igual o mayor al 8% o también interpretado como 0.08; debido a que el 80% de las empresas analizadas en la muestra cuentan con un indicador mayor o igual al establecido.

Para la Rentabilidad del Activo; se establece un indicador igual o mayor al 4.0% o también interpretado como 0.04; debido a que el 80% de las empresas analizadas cuentan con un indicador mayor o igual al establecido.

Siendo así, cada uno de los ganadores de la adjudicación de cada uno de los grupos tendrá que cumplir los indicadores de capacidad Organizacional individualmente. Los indicadores para cada grupo serán los siguientes:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad Sobre Patrimonio RP=Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO ≥ 8% ó 0.08
Rentabilidad Sobre Activos RA=Utilidad Operacional/Activo Total	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO≥ 4% ó 0.04

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la capacidad Organizacional se verificará o determinará, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de la capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 4: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros se verificarán así: “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.” De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El CAPITAL DE TRABAJO atiende a la necesidad del Instituto para la Economía Social- IPES de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

El IPES considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial para cada uno de los grupos del proceso.

El capital de trabajo se calcula mediante la fórmula:

Capital de trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

El valor correspondiente al Pasivo corriente y el Activo Corriente corresponderán a los establecidos en el RUP vigente y en firme.

NOTA: Para el caso del capital de trabajo para consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Por lo anterior el Capital de Trabajo depende del valor puntual de cada grupo, por lo tanto, se discrimina así:

CAPITAL DE TRABAJO Grupo A >= 50% $ 599.619.011

CAPITAL DE TRABAJO Grupo B >= 50% $ 634.890.717

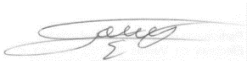
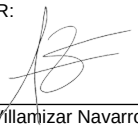
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

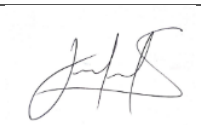
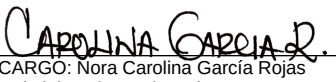
ADQUISICIONES HISTÓRICAS DE LA ENTIDAD	ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
2024	**2024**
MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	**MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**
ENTIDAD: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL- IPES	**ENTIDAD: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL**
OBJETO: REALIZAR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y AGREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO EN SU COMPONENTE DE VENDEDORES INFORMALES	**OBJETO**: FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, ELEMENTOS SISTEMA DE OFICINA ABIERTA (SOA), PUESTOS DE TRABAJO, ARCHIVO Y MUEBLES ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS, INCLUIDO DESMONTE Y REINSTALACIÓN, PARA

EN DIFERENTES PUNTOS COMERCIALES Y FERIAS INSTITUCIONALES DEL IPES.	
Número del proceso	PSASIIPES102024
Valor del proceso	1.215.138.629 COP

LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN ADSCRITAS A LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL.	
Número del Proceso	FGN-RNOCC-IPSE-0022-2024
Valor del proceso	1.297.412.500 COP

2023	
MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
ENTIDAD: INSTITUTO COLOMBIANO DE BINESTAR FAMILIAR ICBF	
OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF A NIVEL NACIONAL	
Número del Proceso	ICBF-SASI-003-2023SEN
Valor del proceso	1.000.000.000 COP

ELABORADO POR: 	REVISADO Y APROBADO POR: 
NOMBRE Y CARGO: Jhon Erick Gomez Moreno Profesional Especializado SDAE	NOMBRE Y CARGO: Adriana Villamizar Navarro – Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico SDAE

ELABORADO POR: 	REVISADO Y APROBADO POR: 
NOMBRE Y CARGO: Jorge Luis Castañeda - Contratista SAF	NOMBRE Y CARGO: Nora Carolina García Rojas Subdirectora Administrativa y Financiera
"La Subdirección Administrativa y Financiera realizó el análisis de las condiciones financieras del sector a fin de determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional del proceso de selección"	

Fecha de elaboración: JUNIO DE 2025

0200 INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NORA CAROLINA GARCIA ROJAS
Firmado digitalmente por NORA CAROLINA GARCIA ROJAS
Fecha: 2025.06.04 20:30:51 -05'00'

Número : 687

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

NORA CAROLINA GARCIA ROJAS

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117410320240019	Implementación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales. Bogotá D.C.	O2320202005030253290 Otras obras de ingeniería civil	3-200-I001 RB-Administrados de destinación especifica	2.469.019.455
			Total	**2.469.019.455**

Objeto:

REALIZAR LA FABRICACION E INSTALACION DEL MOBILIARIO - MODULOS DE SERVICIO AL PEATON- M141- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO EN SU COMPONENTE DE VENDEDORES INFORMALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 1023 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES VIGENTES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ

Se expide a solicitud de NORA CAROLINA GARCIA ROJAS Cargo RESPONSABLE DE PRESUPUESTO, mediante oficio número 385 de JUNIO 04 DE 2025.

Bogotá D.C. JUNIO 04 DE 2025

Documento firmado por: NORA CAROLINA GARCIA ROJAS / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: NCGARCIA 04.06.2025

Elaboró: LAMAYAL 04.06.2025

Impresión:04.06.2025-20:29:05 NCGARCIA 0000740182 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.